BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 4 de Septiembre de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7374

AVISO

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acordando pensiones

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 3830-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Purificación Palacios de Pérez Casas y la señorita María Esther Pérez Casas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Pérez Casas, y

Considerando:

Que con los documentos presentados acreditan las recurrentes la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 31 de Octubre de 1917, confirmada por Superior Decreto del 19 de Noviembre del mismo año,

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a doña Purificación Palacios de Pérez Casas y a doña María Esther Pérez Casas, viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Pérez Casas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivoi. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 30 de 1918.

Exp. 3855-P-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Hermenegilda Urdinarrain de Peralta Ramos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Alberto Peralta Ramos, y

Considerando:

Que con los documentos presentados acredita la postulante la personería y derechos invocados, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta de Administración del 6 de Febrero de 1912, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 187,20 m/n.) a doña María Hermenegilda Urdinarrain de Peralta Ramos, viuda del ex-jubilado don Alberto Peralta Ramos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivoi. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 30 de 1918.

Expte. 3834-V-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justina María Ignacia Viera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Benito Viera, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Septiembre de 1889,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y un pesos ($ 81 m/n.) moneda nacional, a doña Justina María Ignacia Viera, hija legítima del ex-jubilado D. Benito Viera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1918.

Nº 400. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Julio ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta cen-

tavos ($ 237.50 m/n.) moneda nacional, a doña Purificación Palacios de Pérez Casas, y a doña María Esther Pérez Casas, viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Pérez Casas. (Expediente 3830-P).

2) La de fecha 30 de Julio ppdo., acordando pensión de ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos (pesos 187.20 m/n.) moneda nacional, a doña María Hermenegilda Urdinarrain de Peralta Ramos, viuda del ex-jubilado don Alberto Peralta Ramos. (Expediente 3855-P.).

3) La de fecha 30 de Julio ppdo., acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81 m/n.) moneda nacional, a doña Justina María Ignacia Vierá, hija legítima del ex-jubilado don Benito Viera, (Expte. 3834-V.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10367.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años la pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional a la señora Gerónima B. de Sarmiento, madre de doña Gerónima Sarmiento de la Cuenta, ex-empleada de la Administración de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.368.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Rosaura S. de Castilla, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.370.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Sara Díaz de Novas, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.371.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años la pensión de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales a la señora Esther R. de Young y sus hijos menores e hijas solteras Tomás, Esther, Isaac, Carlos Alberto, María Inés y Raquel Young, viuda e hijas, respectivamente, del Ingeniero don Tomás Young.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.372.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a doña Ramona Beltrán de Cornejo, viuda del ex-Sargento de Policía, don José J. Cornejo, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.373.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años, a la señora Victoria A. de Sánchez, viuda de don Juan C. Sánchez, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.374.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años, a la señora Dalmira Colombres de Sal, viuda de don Jesús M. Sal, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.376.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Herminia Levalle de Romero, hija del teniente general Nicolás Levalle, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, por el término máximo de la ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio, de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.377.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Servilona L. de Pinto e hijos la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.378.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Jacinta R. de Pardo, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por cuanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.379.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la señora Felisa Z. de Torres, reduciéndo su importe a la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.380.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora María B. de Moreira, viuda de don Felipe J. Moreira, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.381.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora Eloisa C. de Alfaro, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.382.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años, a la señora Juana Moyano de Ortiz, e hijos menores la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional, como viuda e hijos, respectivamente, del ex-agente de policía y del Ejército don Roque Ortiz.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.383.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señorita Dolores González Orején, la pensión de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.384.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora Joaquina G. de Bosch, la pensión mensual de cien (100) pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.385.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley, a la señora María A. Villanueva de Figueroa Alcorta e hijo, viuda del ex-Comisario del Honorable Congreso de la Nación, don Carlos Figueroa Alcorta.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.386.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años, a la señorita Ada Checchi, la pensión de cuarenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.387.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora María R. M. de Díaz Vélez, viuda del ex-Inspector de Policía, don J. A. Díaz Vélez, la pensión de ochenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.390.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años, a la señorita Raquel Gordillo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, como hija de don Lisandro Gordillo.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.391.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Concédese a la Señora Rosario Iturralde de Gaggino e hijas Josefa María Angélica, Petrona Celia y Daría Zelmira, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.392.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Rudecinda O. de Figueroa, por el término de cinco años, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, como viuda de don Eduardo Figueroa.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva — Fernando Saguier
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.393.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1918.

Por cuanto:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Felipa G. de Ramirez, por el término de cinco años, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, como viuda del ex-empleado nacional don Antonio Ramírez.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.394.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la Señora Mercedes N. de Ríos, viuda de don Aureliano Ríos, la pensión mensual de setenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.396.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la Señora María E. de Vidal, viuda de don Juan Vidal, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.397.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la Señora Carolina B. de Fernández, viuda de don Mariano Fernández, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.404.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Celestina D. de Olmos, por el término de cinco años, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, como viuda del Coronel don Lisandro Olmos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.408.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de setecientos pesos nacionales al profesor del Colegio Nacional, Escuela Superior de Comercio y Escuela Normal de Rosario, don Luis Calderón.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de fondos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, imputándose a esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.409.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Concédese por el término de cinco años a la Señora Martina Hernández de Leguizamón, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, como hija única, del guerrero de la Independencia, Teniente Coronel Juan José Hernández.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.411.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Cristina de V. de Bonfanti, hija del ex-cirujano del Ejército doctor José de Vecchi, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.412.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Luisa M. de Argüello viuda de don Luis Argüello, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.413.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional a doña Ignacia M. de Rexach.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.414.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señorita María A. de Carbonell, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional como nieta del Teniente Coronel don Francisco Carbonell.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.415.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la Señora Angela O. L. de Menéndez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.416.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Josefa F. F. de Gallegos la pensión mensual de sesenta pesos moneda na-

cional, como hija del teniente coronel don Manuel F. Fernández.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.417.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señorita Estela Basail Martínez, hija del Capitán Guerrero del Paraguay, don Luis M. Basail, la pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.418.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora Adela Huergo de Ceballos, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, como viuda del ex-magistrado jubilado doctor José Ignacio Ceballos y nieta del Capitán Saturnino Perdriel.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.421.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Elena Beracochea de Alurralde, hija del ex-Diputado Dr. Pascual Beracochea, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.422.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora Manuela C. de Baliño, e hijos menores, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, como viuda del ex-inspector general de educación don Emilio Baliño.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.423.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señorita Corina Morales y Sr. Mauricio V. Morales, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.424—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora Sandalia G. de Esquiano, viuda del ex-cónsul D. Bernardo A. Esquiano, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.425—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Micaela Vedia de Vedia, viuda del ex-Rector de los Colegios Nacionales del Uruguay y Buenos Aires, don Enrique de Vedia, para sí y sus hijos la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.426.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Cornelia H. de Araujo la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.427.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Elévase a trescientos cincuenta pesos moneda nacional la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que por ley número 6728 del 30 de Septiembre de 1909, fué acordada a la señora Gerónima Gutiérrez de Saubidet, hija del Dr. Juan María Gutiérrez, por el término que falta para la expiración de dicha ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.428.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Mercedes, María Elisa, Elena, Carmela y María Teresa G. de Las Heras, nietas del General de la Independencia don Juan Gregorio de Las Heras, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, en compensación de la donación de tierras hecha por el General José de San Martín a favor del General Las Heras, el 21 de Febrero de 1818.

Art. 2º El pago de esta suma se hará proporcionalmente a cada una de las nietas del General Las Heras y por intermedio de la Legación Argentina en la República de Chile.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.429.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años, a la señora Rosalía S. de Stach, viuda de Francisco Stach, la pensión de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.430.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señorita Gregoria Meza, hija del Dr. Justo Meza, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — Carlos G. Bonorino

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.432.—Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Higinia M. de Ceballos, por el término de cinco años, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — Carlos G. Bonorino

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

El Decreto de Diciembre 14 de 1917, mediante el cual se acordó jubilación ordinaria al Profesor Leopoldo Herrera, dejó establecido que los cargos que se aplican directamente al servicio de la enseñanza «en cualquier grado de la intrucción», deben considerarse «empleos del profesorado», a los efectos de la segunda parte del Art. 35 de la Ley 4349.

Reformado así por V. E., el criterio que informaba el decreto de 24 de Agosto de 1916, que cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones, creo que no pueden suscitarse dudas respecto a la acumulabilidad de los sueldos, para aumentar el «quántum» de la jubilación, en caso de coexistencia de empleos del profesorado secundario y del magisterio primario en una misma persona, si ésta pide la jubilación ordinaria (Art. 18 de la Ley 4349) o la extraordinaria (Art. 19).

Empero, cuando, como en el presente caso, lo que se acuerda es una jubilación de carácter privilegiado, distinta de las otras dos y regida por el Art. 1º de la Ley 5143, que autoriza a los maestros de instrucción primaria para jubilarse a los 25 años de servicios y 45 de edad, opino, como ya tuve ocasión de manifestar a V. E. que aquella jubilación no procede.

Según dictaminé en el expediente de doña Victoria C. de Rovére, fecha 21 de Junio del corriente año, «no es posible, a mi juicio, que si un género de actividad, cual es el magisterio de primera enseñanza, comporta la ventaja de jubilarse con menos tiempo y menos edad, esa ventaja sea acumulable con la de sumar los distintos empleos que requieren más tiempo y más edad, para aumentar el monto de la jubilación, o de la pensión en su defecto. En igualdad de tiempo, tal acumulación —derecho inherente a los empleos del profesorado»— puede hacerse juntar, empero, la ventaja de acordar el tiempo con la de aumentar la pensión, paréceme una acumulación de beneficios que no pudo estar en la mente del legislador.

En consecuencia, estimo bien fundada la resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la cual pide reconsideración el Inspector de Escuelas Jubilado Don Modesto Salcedo, y creo que V. E. no tiene por qué modificar el Decreto de Enero 31 de 1917, que la aprobó. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

—

Buenos Aires, Agosto 26 de 1918.

Nº 410. — Visto que don Modesto E. Salcedo, jubilado como Inspector Nacional de Escuelas, de la Provincia de San Juan, se presenta pidiendo reconsideración del Decreto de fecha 31 de Enero de 1917, en el sentido de que se le acumule al cuantum de la jubilación que percibe, el importe de la cátedra que desempeñaba en el Colegio Nacional de San Juan, y

Considerando:

Que la acumulación de los cargos desempeñados por el recurrente no procede, de conformidad con los preceptos del Art. 1º de la Ley 5143 y 35 de la Ley 4349.

Que los artículos citados han creado dos categorías distintas de jubilación, reduciendo en el primero, el tiempo de servicios para obtenerla, en beneficio de los maestros de instrucción primaria, y favoreciendo en el segundo, a los miembros del profesorado, con la acumulación de los sueldos de las cátedras desempeñadas.

Por estos fundamentos, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación, en el dictamen que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Confírmase en todas sus partes el decreto de referencia.

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917.

A S. E. el Señor Ministro de la Nación, Doctor Don Domingo E. Salaberry.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando a su consideración y para la resolución que juzgue procedente, el pedido de reconsideración interpuesto por la Señora Victoria C. de Rovére.

La recurrente funda esta nueva petición en la circunstancia de haberse reconocido al causante 30 años de servicios y no haberse acumulado el sueldo correspondiente a una cátedra dictada en el Colegio Nacional de Buenos Aires, con el percibido como Maestro de Dibujo en las Escuelas Primarias de la Capital.

Cúmpleme informar a V. E. que, en realidad, el causante no había prestado el término de servicios que pudieran autorizar la acumulación solicitada, por cuanto los servicios efectivos sólo alcanzan a 26 años, computados en la forma establecida por el Art. 33 de la Ley 4349, habiéndose bonificado los de índole privilegiada a objeto de reconocer un mayor porcentaje de pensión a sus sucesores.

El Art. 35 (II parte) de la Ley 4349, acuerda el derecho de la acumulación de sueldos para los empleos del profesorado y dado los términos precisos que emplea, no cabe suponer que tal beneficio pueda hacerse extensivo a analoga de funciones a los cargos del magisterio.

En el régimen actual de jubilaciones y pensiones se contemplan de diversa manera a esta clase de servidores, reconociéndose para el magisterio el derecho a una jubilación privilegiada a base de menor tiempo que el requerido para la generalidad; y para el profesorado, como una compensación, el beneficio de la acumulación del sueldo de las cátedras desempeñadas en propiedad.

En el caso ocurrente se ha reconocido el derecho de privilegio y aplicando una jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, han sido bonificados los servicios de instrucción primaria prestados por el Sr. Rovére, atribuyéndosele una antigüedad de treinta y un años a los efectos de calcular la jubilación que hubiere podido gozar, en las condiciones ordinarias.

De manera que si se admitiera que bajo la base de ese cómputo supuesto de treinta y un años pudiera ser procedente la acumulación de un empleo de profesorado secundario con uno de magisterio, tal criterio implicaría el reconocimiento de dos beneficios en una misma persona, lo que indudablemente es contrario a los propósitos y disposiciones de la ley, que por su naturaleza excepcional debe ser aplicada estricta y restrictivamente.

Estos son los antecedentes que puedo ofrecer a V. E. aparte de los que constan en el expediente que me permito adjuntar.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración. — J. B. Brivio. — Alfredo Fragueyro.

—

Excmo. Señor:

El Decreto de Diciembre 14 de 1917, mediante el cual se acordó jubilación ordinaria al Profesor Leopoldo Herrera, ha establecido, en el considerando segundo, que los cargos que se aplican directamente al servicio de la enseñanza, «en cualquier grado de la instrucción», deben considerarse «empleos del profesorado».

Interpretando así el sentido de la segunda parte del Art. 35 de la Ley 4349, no cabe duda de que, en los casos de jubilación ordinaria (Art. 18 de la citada ley) o extraordinaria (artículo 19) corresponde la acumulación de los sueldos, para aumentar el «quántum» de la jubilación o pensión, entre los empleos del profesorado secundario y los del primario. Ambos, según los términos del mencionado decreto, «se aplican directamente al servicio de la enseñanza», aunque en distintos grados de la instrucción.

Surge, empero, una dificultad, en el presente caso, por la circunstancia de no tratarse de un hecho de pensión ordinaria, a los treinta años de servicio, ni de extraordinaria, por causa de imposibilidad física o intelectual para proseguir en el empleo.

El caso del Señor Rovére, causante de la pensión que disfruta actualmente, Doña Victoria C. de Rovére, es el de una jubilación privilegiada —de las que se hallan regidas por el Art. 1º de la Ley 5143— que autoriza a los maestros de instrucción primaria a jubilarse a los 25 años de servicios y 45 años de edad, ventaja de que no gozan los profesores de segunda enseñanza.

No es posible, a mi juicio, que si un género especial de actividad, cual es la del magisterio de primera enseñanza, comporta la ventaja de jubilarse con menos tiempo y menos edad, esa ventaja sea acumulable con la de sumar los distintos empleos que requieren más tiempo y más edad para aumentar el monto de la jubilación, o de la pensión en su defecto. En igualdad de tiempo, tal acumulación, derecho inherente a los «empleos del profesorado», puede hacerse. Juntar empero, la ventaja de acortar el tiempo con la de aumentar la pensión, paréceme una acumulación de beneficios que no pudo estar en la mente del legislador. —Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

———

Buenos Aires, Agosto 26 de 1918.

Nº 411. — Vista la nueva presentación de la pensionista señora Victoria C. de Rovere, en la cual solicita que el importe de la cátedra de profesor de enseñanza secundaria que desempeñó más de cinco años, su esposo don José Rovere en el Colegio Nacional de Buenos Aires, se acumule al cuántum de la pensión que percibe, por considerarse comprendida dentro de lo que dispone el Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1917, recaído en el expediente de jubilación del señor don Leopoldo Herrera, y resultando de las constancias de autos, la improcedencia del pedido que formula la interesada, como queda demostrado por las consideraciones legales que hace el Presidente de la Caja en su nota de fecha 19 de Diciembre del año ppdo., corriente a fs. 108, y las concordantes del dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos, debiéndosele notificar a la recurrente que no se le dará curso a ninguna otra reconsideración sobre el asunto que motiva estas actuaciones, que no esté comprendida dentro de la excepción del Decreto de Junio 30 de 1896, que prohibe las reconsideraciones en general.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Aceptando propuesta de la casa Alsina y Cagnoni provisión de un camión automóvil con destino a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Exp. 6494-O-1918. — Visto este expediente por el que los señores Alsina y Cagnoni se presentan ofreciendo en venta a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación un camión automóvil por el precio de $ 11.865,00 m/n., y

Considerando que, de lo informado por esa Dirección, resulta que tanto técnica como económicamente existe conveniencia en adquirir el vehículo ofrecido de aplicación inmediata en los servicios a su cargo.

Por esto, atento que dicha repartición está autorizada por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Marzo último, para adquirir privadamente y «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional hasta ocho camiones automóviles y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Alsina y Cagnoni para la provisión a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de un camión automóvil marca «Hurbburt», de cinco toneladas de capacidad y de las piezas de repuesto detalladas en la lista acompañada, mediante el pago de once mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, suma que se imputará al presupuesto ordinario que rige en dicha repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de origen, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Aceptando la propuesta de la Compañía Sudamericana de Electricidad para provisión de un camión automóvil con destino a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Exp. 6825-O-1918. — Vista la nota que antecede con la que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva la solicitud que le ha sido presentada por la «A. E. G.» Compañía Sudamericana de Electricidad, ofreciendo en venta un camión automóvil marca «N. A. G.» de la fábrica alemana «Neu Automobil-Gesellschaft» de cinco a seis mil kilogramos de carga útil, por el precio de $ 11.865,00 m/n., y

Considerando que, según lo hace presente la Dirección técnica nombrada, por las características que tiene dicho vehículo, le sería útil en los servicios a su cargo, estimando así necesaria su adquisición y su precio equitativo,

Por esto, atento que dicha repar-

tición está autorizada por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Marzo último para comprar privadamente y «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional hasta ocho camiones automóviles y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Compañía Sudamericana de Electricidad, para la provisión a las Obras Sanitarias de la Nación del camión automóvil de que se trata, mediante el pago de once mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, suma que se imputará al presupuesto ordinario que rige en la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en la Escuela Práctica de Medicina y Morgue.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Exp. 6438-E-1916. — Visto el nuevo presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de los trabajos de renovación del techo y de reparos en el edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue; y

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable a fin de asegurar la estabilidad de aquel edificio;

Que dada la naturaleza de aquéllos y por razones de urgencia conviene disponer su ejecución administrativamente; atentos los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de setenta y un mil trescientos trece pesos con veinticuatro centavos ($ 71.313,24 m/n.) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que en él se detallan, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 3, Partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Plan de trabajos a ejecutarse en el Lazareto Cuarentenario para animales en el Puerto.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Exp. 4726-A-1917. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el plan de obras a realizarse durante el corriente año en el edificio destinado a Lazareto Cuarentenario para animales en el Puerto de la Capital, dentro del presupuesto de cincuenta y nueve mil ciento noventa y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, y

Considerando que con la ejecución de dichas obras, complementarias y terminales de las realizadas hasta la fecha de acuerdo con presupuestos aprobados anualmente, se conseguirá habilitar algunos pabellones que se encuentran inconclusos.

Que en cuanto al gasto a originarse se encuentra ampliamente comprendido dentro del saldo disponible que la ley de presupuesto del año en curso fija en ciento veinte mil pesos moneda nacional;

Atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plan de trabajos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo su realización dentro del presupuesto de cincuenta y nueve mil ciento noventa y un pesos con cuarenta y dos centavos ($ 59.191,42 m/n.) que se imputará al Anexo L., Inciso 1º, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en el Pabellón Nº 1 del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Exp. 10614-H-1917. — Resultando de este expediente:

Que el saldo disponible de la partida de cien mil pesos moneda nacional que como subvención asignaba el presupuesto del año próximo pasado, para obras en el Hospital de Clínicas, es insuficiente para llevar a cabo todos los trabajos que requiere el pabellón Nº 1, los cuales se detallan en el presupuesto que corre a fojas 11.

Que por tal causa, la Dirección General de Arquitectura, ha tenido que formular uno nuevo, en el que incluye las obras más indispensables que es necesario ejecutar, encuadrando su costo dentro de aquel saldo, y

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos proyectados, conviene que se lleven a cabo por administración debiendo el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, poner a disposición del de Obras Públicas, los recursos necesarios.

Atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto, valor de diez y ocho mil cuatrocientos un peso con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 18.401,38 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo administrativamente los trabajos que en él se detallan, con sujeción a las disposiciones vigentes en cuanto se refiera a adquisición de materiales.

Art. 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pondrá a disposición del de Obras Públicas, la suma antes mencionada a los efectos de la realización de los trabajos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversos trabajos en el Musco Mitre.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Exp. 962-M-918. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de los siguientes trabajos en el edificio ocupado por el «Museo Mitre»: Instalación sanitaria por pesos 1.271 moneda nacional, demoliciones, reparaciones y modificaciones complementarias, pesos 4.843,39 moneda nacional, instalaciones eléctricas, por pesos 172,50 moneda nacional, y

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable, a fin de instalar en aquel edificio en el lugar en que se demolerá un retrete que existe, dos tocadores para ambos sexes destinados a los empleados y público que frecuenta la sala de lectura del Museo;

Que teniendo en cuenta que la expresada Dirección está efectuando en dicho edificio diversos trabajos por administración, conviene que se le encomiende ejecutar los de que se trata, en la misma forma, atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 7.544,27 m/n), moneda nacional con inclusión del 20 por ciento para imprevistos, sobre aquellas sumas parciales, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, item 7, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Licitación de obras de reparo en el edificio que ocupa la Legación Argentina en Río Janeiro.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Exp. Nº 3033-R-918. — Visto este expediente por el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita se ejecuten diversos trabajos de reparación en el edificio que ocupa la Legación Argentina en Río de Janeiro y eleva un presupuesto global que ha formulado el Arquitecto, señor Daniel Bordenave radicado en aquella ciudad, cuyo importe total asciende a la suma de pesos 27.000 moneda nacional, y adjunta también una documentación ilustrativa de los trabajos a efectuar consistente en planos y especificaciones, y

Considerando:

Que si bien el presupuesto acompañado no contiene precios unitarios y los planos y las especificaciones que se adjuntan no permiten hacer un cálculo exacto de la cantidad de obra a ejecutar, la Dirección General de Arquitectura no obstante ello, manifiesta en su informe que precede que si los trabajos se realizan de acuerdo con las reglas del arte el importe en que se han presupuesto es equitativo según los detalles del plano.

Que los trabajos han sido requeridos con urgencia en razón del mal estado de conservación en que se encuentra el edificio, habiendo llegado por ello hasta peligrar la estabilidad de algunas de sus partes.

Que en tal situación conviene a fin de evitar mayores deterioros que por consecuencia ocasionarían un gasto superior en su reparación, encomendar a la Legación Argentina en Río de Janeiro para que licite en esa ciudad los trabajos, sirviendo de base por lo que respecta al costo máximo de ellos el presupuesto adjunto.

Que en caso de que el Arquitecto señor Bordenave no resultara adjudicatario, puede autorizarse también a dicha Legación para que si lo cree conveniente contrato sus servicios profesionales, a fin de confiarle la dirección técnica de las obras.

Que por lo que respecta a la imputación del gasto, teniendo en cuenta que la partida que el presupuesto vigente asigna para reparaciones en las casas de las legaciones es insuficiente, puede en cambio aplicarse la de conservación y reparación de edificios fiscales, desde que es de propiedad del Gobierno de la Nación el que trata de repararse, atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá que por intermedio de la Legación Argentina en Río de Janeiro se proceda a licitar en dicha ciudad las obras de reparaciones del edificio de propiedad de este Gobierno que ocupa en aquella ciudad dicha Legación, sirviendo de base máxima por lo que respecta al importe de los trabajos a efectuar el monto del presupuesto adjunto valor de veintisiete mil pesos ($ 27.000 m/n) moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas formulará a favor de aquel Departamento la correspondiente orden de pago por el importe antes determinado con cargo al Anexo L, inciso 1º, item 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Arquitectura y previa toma de razón por la de Contabilidad a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos en el edificio donado por la señora Malvina Florencia Seguí de Clavarino, con destino a Colegio Nacional de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Exp. Nº 6298-C-918. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos ampliatorios de los que lleva a cabo en virtud de lo dispuesto por decreto de 22 de Febrero ppdo., en el edificio donado por la señora Malvina Florencia Seguí de Clavarino con destino al Colegio Nacional de Gualeguaychú, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos de que se trata es de imprescindible necesidad para que el citado edificio quede en perfectas condiciones de conservación; atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de un mil novecientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 1.935,60 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que en él se detallan, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución de obras en la Maternidad de la Escuela de Parteras.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918.

Expte. 7885-E-917. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 12 de Noviembre del año ppdo., se aprobó el proyecto y plan de ejecución de obras de ampliación, mejoras e instalaciones especiales en la maternidad de la Escuela de Parteras, anexa a la Facultad de Ciencias Médicas y cuyo presupuesto ascendía a la suma de $ 144.914,03 moneda nacional.

Que igualmente se autorizó la ejecución de parte de las obras comprendidas en el proyecto general, de acuerdo con los presupuestos parciales preparados por la Dirección General de Arquitectura valor de pesos 78.979,18 m/n. y $ 33.592,22 m/n., respectivamente.

Que las obras comprendidas en el primer presupuesto parcial están en vías de terminarse, y las del segundo fueron postergadas por estar en la época en que se aprobó el proyecto totalmente comprometida la partida a que se mandaba imputar su importe.

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que sería conveniente la prosecución de las obras que integran el proyecto general, es decir las de aquel presupuesto parcial y las restantes que en conjunto ascienden a la suma de pesos 65.914,55 m/n., y eleva al mismo tiempo los cómputos métricos y presupuesto valor este último incluido el 20 por ciento para imprevistos de pesos 11.736,05 m/n., para la ejecución de nuevos trabajos complementarios y cuya ejecución es indispensable realizar por las diversas circunstancias de carácter técnico que se expresa.

Considerando:

Que no existe ningún inconveniente en ordenar la prosecución del resto de los trabajos comprendidos en el presupuesto general aprobado, desde que existen recursos disponibles al efecto.

Que por lo que respecta a las nuevas obras que se detallan en los cómputos métricos y presupuesto adjun-

to, procede igualmente autorizar su ejecución puesto que responden a la mejor terminación de las principales.

Atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga hasta su terminación las obras que se ejecutan en la Maternidad de la Escuela de Parteras, anexa a la Facultad de Medicina de la Capital y que están comprendidas en el presupuesto general ya aprobado por el decreto citado de 12 de Noviembre del año pasado y cuyo importe asciende a la suma de $ 65.914,58 m/n.

Art. 2º Apruébase asimismo la documentación relativa a la ejecución de los trabajos complementarios que es indispensable y que se han presupuesto en once mil setecientos treinta y seis pesos con cinco centavos (pesos 11.736,05 m/n.) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo con los elementos de que dispone, cumplimentando en cuanto a la adquisición de materiales, las disposiciones vigentes.

Art. 3º El gasto total de setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta centavos ($ 77.650,60 m/n) moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Solicitud de varios ingenios azucareros de Tucumán, para transporte de leña.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1918.

Expte. 8757-F-918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al dar cuenta de que varios ingenios azucareros de Tucumán han pedido con urgencia el transporte de la leña necesaria para el desenvolvimiento de sus actividades, solicita autorización para efectuarlo con carácter de preferencia, fundándose en conveniencias de su propio tráfico y en que la industria de que se trata satisface necesidades de carácter general.

Atento que aun cuando se reconocen justificadas las razones que se invocan, no puede proveerse de conformidad, porque ello importaría contrariar las finalidades que el P. E. ha tenido en vista al dictar el decreto de fecha 23 de Mayo ppdo., dentro de cuyas disposiciones no cabe acordar preferencia en el transporte, sino al combustible destinado a satisfacer necesidades públicas de carácter imprescindible, que no puedan desatenderse o suspenderse en ningún momento.

Y, teniendo en cuenta que de lo contrario llegarían a ser completamente inocuas las providencias adoptadas con tal objeto.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Cervecería Bieckert Lda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 25 de 1918.

Exp. 7315-C-918. — Atento el pedido que formula el señor James Gray en representación de la Cía. Cervecería Bieckert Ltda., para que se le acuerde la preferencia que determina el Decreto de 23 de Mayo ppdo., con respecto al transporte de la leña necesaria para esa industria.

Y teniendo en cuenta, que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles no corresponde acceder a lo solicitado por cuanto la compañía de que se trata no presta un servicio público sino que se encuentra en igualdad de condiciones con las demás industrias y negocios del país,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber previa reposición de sellos, publíquese y archívese.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorizando a don José Garrido para permanecer con un negocio en la estación Ferré.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 3968-G-917. — Visto que don José Garrido se presenta solicitando se le permita continuar con el comercio que tiene establecido en terrenos de la estación Ferré de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, con la que ha celebrado un convenio a ese efecto.

Visto asimismo la presentación que suscribe un grupo de pobladores de ese lugar apoyando el pedido del recurrente y manifestando al hacerlo, que el comercio de que se trata, único existente en los alrededores, les presta grandes beneficios al permitirles surtirse de artículos de imprescindible necesidad, los que, con su desaparición tendrían que procurarse a una gran distancia con los inconvenientes y perjuicios consiguientes.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la permanencia, en terrenos de la estación Ferré de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, del comercio de que se trata, sin que el hecho pueda importar excepción alguna de las patentes e impuestos que correspondan.

Hágase saber al interesado previa reposición de sellos, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos y archívese.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Varios, industriales solicitan preferencia para transporte leña.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1918.

Exp. 8536-V-918. — Visto el pedido que formulan varios industriales en el ramo de curtiembre y propietarios de fábricas de aserrín, para que se les acuerde preferencia en el transporte de rollizos de quebracho, y

Atento que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, esas actividades no han sido clasificadas como de servicio público por el decreto de 23 de Mayo ppdo., ni pueden considerarse como tales,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber a los recurrentes previa reposición de sellos, publíquese y archívese.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1918.

Exp. 7797-P-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de 600 kgs. de aceite de lino cocido y 65 kgs. de minio puro, con destino a las obras de raspado y pintura del material metálico del puente sobre el Río Corrientes en Paso Tala;

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones exigidas por decreto de 7 de Enero de 1910.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de que se ha hecho referencia y aceptar las propuestas de la casa Estrabou y Cía., para la provisión de 600 kilogramos de aceite de lino cocido, por la suma de un mil veinte pesos moneda nacional ($ 1.020,00 m/n.), y la de A. Bordenave y Cía., para la provisión de 65 kilogramos de minio puro, por la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 58,50 m/n.).

El gasto total de un mil setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.078,50 m/n.), se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos,

TORELLO

Morixe Hnos. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 22 de 1918.—

Exp. 7179-M-918. — Atenta la petición de los señores Morixe Hermanos, propietarios de los molinos harineros «General Mitre», en la que solicitan se les acuerde la preferencia que determina el decreto de 23 de Mayo ppdo., para transportar el combustible necesario para esa industria.

Y teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, no corresponde acceder a lo solicitado por cuanto la industria de que se trata no presta un servicio público, sino que se, encuentra en igualdad de condiciones de las demás industrias y negocios del país.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber previa reposición de sellos, publíquese y archívese.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. I-926/918. — «Zapala, 18 de Julio de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Rogelio C. Iruarrizaga, de profesión empleado, domiciliado en Zapala, ante el señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de cobre en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es del señor Alejandro Sorondo, domiciliado en esa Capital, en la calle Larrea 1440, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en los lotes 22 y 23 (veintidós y veintitrés) de la Sección XXVI (veintiséis), de acuerdo al croquis que a continuación se inserta. — Es justicia. — Rogelio C. Iruarrizaga. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Julio de mil novecientos diez y ocho a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Buenos Aires, Julio 22 de 1918. — Hágase saber al interesado y pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Rogelio C. Iruarrizaga, comerciante, solicita un permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Neuquén, que según su declaración son de propiedad del señor Alejandro Sorondo. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de una superficie de dos mil hectáreas, tal que su lado Nor-Oeste esté formado por los lados Nor-Oeste de los lotes 22 y 23 de la Sección XXVI del Territorio Nacional del Neuquén, y que sus lados Nor-Este y Sur-Oeste se apoyen respectivamente, el primero sobre el lado Nor-Este del lote 22, y el segundo sobre el lado Sur-Oeste del lote 23. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre la zona solicitada corresponde a juicio de esta Oficina: 1º) efectuar el registro correspondiente; 2º) ordenar las publicaciones y notificar al señor Alejandro Sorondo. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Alejandro Sorondo en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General»,

E 29 agosto Nº 124-v-10 septiembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente C-579-918. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Capital — Miguel Angel Camuyrano y César Gerolimich de profesión comerciantes, domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 347, ante el Señor Director nos presentamos solicitando un permiso de cateo para explorar sustancias de la primera categoría, en terrenos cercados del Territorio nacional del Chubut, con las dos unidades que acuerda el Art. 27 del Código de Minería. La zona de exploración estará toda comprendida en el Lote Nº 13 de tierras para familias de Sud-Africa, de propiedad de Industrias Argentinas, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 347, Escritorio Nº 305 y se ubicará a partir del esquinero Sur-Este del expresado lote, tomando cinco mil metros (5.000 m.) al Oeste y dos mil metros (2.000 m.) al Norte, según los linderos del mismo, y trazando de los extremos de esas líneas, perpendiculares para formar un rectángulo de mil hectáreas de superficie. Nombramos a don Germán Marcuzzi, domiciliado calle 25 de Mayo Nº 347, como apoderado, con las facultades necesarias para que en nombre nuestro y representación siga la tramitación de este expediente. — Es justicia. — M. A. Camuyrano. — C. Gerolimich. Presentada esta solicitud hoy once de Mayo de mil novecientos diez y ocho a las diez antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén Secretario. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y, según declaración de los interesados, son de propiedad de la Sociedad Anónima «Industrias Argentinas». Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º) efectuar el registro correspondiente. 2º) ordenar las publicaciones y notificar a la Sociedad «Industrias Argentinas». — Julio Vatín. — Buenos Aires, 20 Agosto de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad «Industrias Argentinas» en su carácter de propietaria del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 28 agosto Nº 83 v-9 septiembre

Solicitud de un permiso de trabajo formal de petróleo en el Territorio del Río Negro.

Exp. C-889/918. — «Buenos Aires, Julio 12 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura:— William Watson, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo 536, en

representación de la Comunidad Petrolífera Internacional, con domicilio en la República de Chile, Ciudad de Valparaíso, según consta del poder que se halla en esa Oficina, concesionario en el Territorio Nacional del Río Negro, de un permiso de cateo que le ha sido otorgado en el expediente S-890/917 con fecha 27 de Agosto de 1917, al señor Director se presenta y expone: Que deseando establecer un trabajo formal dentro del área abracado por el citado permiso de cateo en terrenos que no están cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita para ese efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 del Código de Minería, la concesión de las siete pertenencias siguientes de 81 hectáreas cada una, en forma de cuadrado, las cuales se ubicarán en la forma que se expone a continuación: — Nº 1.—Su vértice Este coincidirá con el vértice Este del permiso de cateo y sus lados Nor-Este y Sur-Este se apoyarán sobre los límites homónimos del permiso de cateo. — Nº 2.—Su lado Nor-Este coincidiera con el lado Sur-Oeste de la pertenencia Nº 1. — Nº 3. — Su lado Nor-Este coincidiera con el lado Sur-Oeste de la pertenencia Nº 2. — Nº 4.—Su lado Sur-Este coincidiera con el lado Nor-Oeste de la pertenencia Nº 1. — Nº 5.—Su lado Sur-Este coincidiera con el lado Nor-Oeste de la pertenencia Nº 2. — Nº 6.—Su lado Sur-Este coincidiera con el lado Nor-Oeste de la pertenencia Nº 3. — Nº 7.—Su lado Sur-Este coincidiera con el lado Nor-Oeste de la pertenencia Nº 6. — Dentro de la pertenecia Nº 1 a 780 metros del vértice Este de la misma y en dirección Sur 25º Oeste, se encuentra un pozo, en la pertenencia Nº 2 se encuentra otro pozo situado a 855 metros del primero en dirección Sur 53º Oeste y finalmente en la pertenencia Nº 6 se encuentra un tercer pozo situado a 1.150 metros del segundo en dirección Sur 46º Oeste. — Las tres muestras que se acompañan han sido extraídas de pozos labrados en las tres pertenencias especificadas y se solicita el permiso para trabajo formal con el objeto de profundizar dichos pozos. En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: por lo menos cuatro hombres con las herramientas mineras, según lo estipulado en el Reglamento de la Dirección General de Minas. — Es justicia. — W. Watson. — Presentada esta solicitud con las tres muestras respectivas que he sellado, hoy doce de Julio de mil novecientos diez y ocho a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole presente que la personería invocada se encuentra registrada bajo el número 214 del correspondiente Libro. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de trabajo formal que tiene por objeo comprobar la exisencia de un yacimiento de petróleo situado en el Territorio Nacional de Río Negro (Distrito Minero y Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche). El vértice Este de la pertenencia Nº 1 está ubicado en la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Ñiribau, los lados Nor-Este y Sur-Este están orientados el primero en dirección Norte 75º 15' Oeste y el segundo en dirección Sur 14º 45' Oeste. A juicio de esta Oficina, los hechos invocados en la solicitud son suficientes para hacer lugar al registro y en consecuencia, corresponde registrar dicha solicitud y ordenar las publicaciones; de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 8 de Junio de 1914. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y, fecho, vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 27 agosto Nº 25-v-7 septiembre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1918

Boletín Judicial	$	2362 80
Boletín Oficial	»	460.60
	$	2323.40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 2 de Agosto de 1918.

Azcuénaga Nº 1420 — 7.794 por 21.65 — pesos 23,200 — Edif. (Venta forzosa) — E — Sucesión Sofía Vernet de Wilcken — A — Carlos Cárcano.

Amenabar Nº 1537/71 — 10,00 — 10,00 — 18.65 — 18.61 — pesos 54.000 — Edif. — E — Samuel Vivot — A — Carlos Gallardo.

Amenábar Nº 2473 — 7.50 por 20.00 — pesos 5.700 — Edif. — E — Manuel Casal Santiago — A — Victorio Cevasco Barbagelata.

Aconquija entre Zavaleta y Monteagudo — Lotes 16 y 17 — Manz. C — 17.32 por 32.74 — 17.32 por 32.05 — pesos 900 — E — José Vilas — A — Angela Yantorno de Rubino.

Alegría entre Gaboto y Pedro Mendoza — Lote 29 — Manzana A — Mide 10.392 10.885 20.602 23.26 — pesos 12.500 — E — Nicolás Alemanc — A — Nicolás Badaracco.

Ballivian entre Burela y Altolaguirre — Lote 16 — Manzana 3 — Mide 8.66 — 8.66 — 21.56 — 22.56 — pesos 1.840 — E — Sociedad Anónima «La República» en liquidación — A — Guillermo Mauriño.

Bynnon entre Gallardo y Barragán — Lote 5 — Manz. D Mide 298 metros 42 dec/c. — Edif. — peso 4.301.49 (Terreno con lo edificado) — E — Soc. Anm. «The Buenos Aires Westem Railway Limited» — A — Antonio Cotto.

Centenera entre Saraza y Balbastro — Lote 15 — Manz. 13 — Mide 8.66 por 24.98 — 8.68 por 26.00 — pesos 3.420.13 — E — Arturo Heber Jackson — A — Andrea Gómez de Agudo.

Cabrera esq. Bulnes Nº 1306 — Mide 17.30 — 19.39 — 17.32 — 22.51 — Edif. — pesos 11.693 — E — Belén Echeverría y otros — A — Antonio Miguel Dasso.

Darregueira Nº 2840 — Mide 17.32 — 17.35 — 45.43 — 41.23 — Edif. — pesos 95.000 — E — Anita C. y Jomina Fraser — A — Neil H. Neilson y Ellen Maud de Neilson.

Don Cristobal Nº 581 y 583 — Mide 8.66 — 8.62 — 48.65 — 48.65 — Edif. — pesos 16.600 — E — Pascual Lopardo y Dimare y otros — A — Ramón Domínguez.

Estados Nº 3673 — Mide 8,175 — 8,175 — 22,10 — 22,57 — Edif. — pesos 6.450 — E — Cayetano Causi — A — Felipe Guarino.

Guatemala Nº 5620 — Mide 7,79 — 7,79 — 33,07 — 33,00 — Edif. — pesos 10.250 — E — Catalina García Quirno de Bachmann — A — Pedro Demartini.

Humboldt Nº 2342 — Mide 8,66 — 10,26 — 25,40 — 30,86 — Edif. — (Finca edificada en tres fracciones) — E — Marcelina Abeate de Mazzini — A — Julio Peternolli — Fracción interna — Parte del lote 15 — Mide 7,60 — 6,60 — 3,464 — 3,464 — Edif. — Parte del lote 2 — Mide 3,464 — 3,20 — 4,55 — 2,05 — Edif. — pesos todo en 11.800.

Juncal Nº 1614 — Mide 7,36 x 22,29 — 7,14 x 21,78 — Edif. — pesos 55.000 — E — Tomás Castellanos — A — Juan Elías Raffo.

Liniers Nos. 1222 y 1224 — Mide 8,66 — 8,66 — 38,48 — 38.00 — (Venta forzosa) — Edif. — Saavedra Nos. 1186 y 1188 — Mide 7,50 x 21,00 — Edif. — Todo en pesos 40.200 — E — Nicolás Belcastro — A — Vicente Casullo.

Malabia Nº 2132 — Mide 6.80 — 7,50 — 47,80 — 47,80 — Edif. — Malabia Nos. 2134 y 2136 — Mide 6,80 — 6,50 — 48,75 — 48,75 — Edif. — Todo en pesos 135.000 — E — Mario Livingston — A — Manuel Jorge Acosta.

Miralla entre Acassuso y Patrón — Lote 2 — Manzana 41 — Mide 8,66 x 38,67 — Edif. — pesos 3.233,30 (Terreno con lo edificado) — E — Sociedad Anónima «The Buenos Aires Wostorn Railway Limited» — A — Luis Chies.

Mármol Nº 252 — mide 8.66 por 33.37 — Edif. — pesos 30.500 — E — Banco «El Hogar Argentino» — A — Rodolfo de Gainza.

Pueyrredón Nº 2445, 2447 y 2449 — mide 438 metros 19 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 95.000 — E — Carlos Burmester y Amelia Navarro de Burmester — A — Dalmiro Varela Castex.

Patagones Nº 2846 — mide 12.30 — 12.30 — 63.30 — 63.30 — Edif. — Todo en pesos 40.000.

Labarden Nº 141 — mide 9.54 por 52.84 — Edif. — E — María Cláudia Paggi de Debrio y Alejandro Debrio «cónyuges» — A — Heriberto D. Ferrario.

Quesada entre Colodrero y Pacheco — lote 19 — manzana A — mide 8.66 por 8.66 — 35.44 — 35.39 — pesos 3.000 (Permuta) — E — Rosa Viganó de Fumagalli — A — Victoria Fumagalli y Viganó de Pecastaing.

Rondeau Nº 2987/89 — mide 8.75 por 15.90 — 6.60 por 16.75 — Edif. — pesos 23.100 — E — José M. Deldán — A — José T. Barrios.

San Salvador Nº 5537/39 — mide 8.66 — 8.66 — 43.79 — 44.05 — pesos 7.600 — (Disolución de Sociedad) — E — Sociedad «Santiago Serres y Compañía», Santiago y Juan Serres — A — Juan Estanp.

Monte Dinero Nº 3378 — mide 8.66 — 9.00 — 17.50 — 15.42 — Edif — pesos 1.000 — (Disolución de Sociedad).

Guayrá y Lugones — lotes 18. 19 y 20 — manzana R — mide 24.00 — 16.06 — 16.80 — 21.61 (6 en la ochava) — pesos 600 (Disolución de Sociedad).

Yapeyú Nº 355 — mide 8.66 por 30.31 — Edif. — pesos 18.200 — E — Carolina Valtuone de Maccio — A — José Casaretto.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección 2º — Fracción A — parte del lote 8 — H. 295 — pesos 23.600 — (Chacras con lo existente) Chacras 8, 18, 28 — E — Manuel José Cordiviola y sucesión de María Elena Peuser de Cordiviola — A — Ricardo Soncini.

Sección 2º — Fracción A — parte del lote 8 — chacras 6, 7, 16 y 17 — H. 390 — pesos 31.200 (Chacras con lo existente) — E — Manuel José Cordiviola y suceción de María Elena Peuser de Cordiviola — A — Sebastián Unía.

Río Negro (con lo existente)

H. 2.065 — A. 59 — C. 32 — pesos 50.000 — (Campo ubicado en la margen izquierda del Río Negro) (No hay más datos) — E — Joaquín Testasecca — A — Emilio L. Moretti.

Santa Cruz

Pueblo «Río Gallegos» — manzana 120 — solar B — mide 1.250 metros cuadrados — pesos 2.000 — E — Luis Costanzó — A — Juan Eduardo Rudd.

Transmisión por causa de muerte

Coronel Díaz Nº 1480 — mide 8.69 por 13.49 — 8.66 por 14.08 — Edif. — pesos 6.000 — Sucesión Amado Sica — H — José Sica y Tedesco y otros.

Mendoza Nº 1451/57 — mide 28.145 por 56.29 — Edif. — pesos 6.000 — Sucesión Francisco Arpe y Dominga Viviani de Arpe — A — José Arpe y otros.

Resumen:

Capital por actos entre vivos y fincas 32, pesos moneda nacional 708.487,92

Territorios por acto entre vivos y fincas 4, pesos moneda nacional 106.800,00

Total fincas 36, pesos moneda nacional 815.287.92

Capital por causa de muerte fincas 2, pesos moneda nacional 12.000.00

Total general fincas 38, pesos moneda nacional 827.287.92.

AVISOS

El Boletín Oficial, apareco por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los "Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1368. — Agencia C, Rivadavia 1072. — (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 9 de Septiembre a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencias A, B y C, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Septiembre.

Orden de venta: del 9 al 12 de Septiembre inclusive: alhajas. Día 13 armas en general, anteojos de campo y carreras, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 14: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros y ropas. Día 16 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de muebles. — El MARTES 24 de Septiembre a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 2098, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 23 y 24 de 11 a 5 pasado meridiano en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1918. — El secretario.

v-5 septiembre

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Argentina de Edificación
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo que establece el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para celebrarla el día 16 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, y a objeto de resolver sobre lo siguiente,

Orden del día:

1º Cambio de fecha de terminación del ejercicio anual.

2º Balance general al 30 de Junio del año en curso y aplicación del Fondo de Reserva;

3º Reducción en seis meses del término por el cual fueron elegidos los actuales Directores y Síndicos titulares y suplentes.

4º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años a contar del 30 de Junio último, en reemplazo de los señores Benigno Peña, Edmundo Hermann y Pedro F. Mcseleguí; tres Directores suplentes por un año, a contar de la misma fecha, en reemplazo de los señores Mariano F. Agüero, Bernardo Fernández Gayol y Tiburcio Bustinza; un Síndico y un Síndico suplente por el mismo período de un año, desde igual fecha, en sustitución de los señores Alfredo Darmandrail y Leandro García (hijo), respectivamente.

5º Reforma general de los Estatutos.

6º Designación de dos señores Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (Artículo 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — El Directorio. — Modesto Ubilla, Vicepresidente.

E. 28 agosto Nº 70-v-16 septiembre.

Sociedad Editorial Argentina
Rivadavia 655

Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de septiembre a las 5 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reforma de los estatutos; 2º Consideración de la memoria y balance anual; 3º Elección del Directorio y Síndico, y 4º Designar dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1918. — José Caniggia, Encargado General.

Nº 709 v-31 agosto
Nº 81-v-4 septiembre.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Viernes 13 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano en el hall del Establecimiento con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Considerar y resolver si el señor Presidente don Pedro Christophersen, se halla o no bien elegido como miembro de la Cámara por la Asamblea de 25 de Marzo último.

2º Considerar y resolver si los señores Santiago Capdepont, Juan Chapar, José F. Macadam, Jorge C. Dickinson, Arturo López Alfaro, Enrique Vedoya, Nicolás Martelli y Juan Buelinckx, miembros de la Cámara de la Bolsa, reelectos, han sido o no bien elegidos.

3º Separación del Síndico titular, doctor Faustino Alsina.

4º En caso de que la Asamblea resolviera negativamente las cuestiones propuestas, que anteceden, tomar en consideración la renuncia que a tal efecto presentan los miembros de la Cámara con excepción de los señores Pablo Barrere, José Fidel Lagos y Ricardo Burgos.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea cualquiera que fuere el número de accionistas concurrentes.

Se previene igualmente a los señores Socios, que de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa, del artículo 66 del Reglamento, es indispensable para tener acceso al local de la Asamblea, inscribirse previamente y hasta el día víspera de la celebración de la misma, todos los días hábiles de 12 meridiano a 5 pasado meridiano, en el registro abierto a tal efecto en la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1918. — Pedro Christophersen, Presidente. — Alfredo Perissé, secretario.

E. 26 agosto Nº 987-v-13 septbre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre p., a las 4 p. m. en el local Bmé. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día

1º. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 7º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1918.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Informe del Síndico.

4º. Elección de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los salientes por expiración de mandato.

5º. Elección de síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad calle Bmé. Mitre 757, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1918. — El secretario.

E. 23 agosto Nº 945-v-12 septiembre

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 10 a. m., en la Avenida de Mayo 1246, 1er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance Anual.

3º Aprobación del Balance y de la Memoria presentados.

4º Ocuparse de la Convocatoria de Acreedores solicitada por el Directorio en el Tribunal de Comercio, juzgado del doctor Naón, secretaría Dr. González Gowland y autorizar a la persona que ha de ocuparse del asunto.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea por dos señores Accionistas.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad Reconquista 195, escritorio 10, de 2 a 3 pasado meridiano, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1918. — Eugenio Portal,

E. 20 agosto Nº 837-v-6 septiembre.

Nuevas Convocatorias

Societad Italiana de M. S., Cuochi e Camerieri

Talcahuano 185

Son invitados los Socios a concurrir a la Asamblea Trimestral que tendrá lugar el día 10 del mes corriente en el local Social a las 2.30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Balance Trimestral y del Baile.

Relación Administrativa.

Autorización para gastos.

Asunto Germani.

Nombramiento de Socios Honorarios.

Lectura, correspondencia. — El Secretario.

E. 4 septiembre Nº 221-v-5 septiembre.

Sociedad Anónima, Villa Presidente Quintana

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre del corriente año a las 3 p. m., en su local Avenida de Mayo 840 a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1ª Aprobación de la Memoria y Balance.

2ª Designación de Síndico.

3ª Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1918. — El Secretario.

E. 4 septiembre Nº 238-v-23 septiembre

«Puerto San Nicolás»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre a las 2 pasado meridiano, en su local calle Victoria 757 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1918.

2º Informe del Síndico.

3º Aplicación de las Utilidades.

4º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Emiliano Molina, Edmundo Homps, Antonio Ferrini y Marcelo J. Rebuffo y de dos suplentes en reemplazo de los señores José De Marzi y Francisco Dorignac, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 Septiembre de 1918. — El Secretario.

E. 4 septiembre Nº 209 v-20 septiembre

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. Ernesto Tornquist y Compañía Limitada.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1918 a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 Septiembre de 1918. — Ernesto Tornquist y Co. Limitada.

E. 4 septiembre Nº 210 v-20 septiembre

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»

Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria. Se invita a los señores Accionistas de esta sociedad a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 20 de Septiembre próximo a las 5 pasado meridiano, en local social Callao 575 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General.

2º Destino que debe darse a las utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Bartolomé Cardoso y Oscar Carreras que terminan su mandato; de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Julio Pellicer y Domingo Repetto que han terminado su mandato y designar por la misma causa a los reemplazantes de los Síndicos señores Emilio G. Petroli y Ezequiel A. Pereira.

4º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1918. — El Secretario.
E 3 septiembre Nº 189 v-19 septiembre

«Estancia y Colonia Trenel»
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en la calle Sarmiento 459, primer piso, Nº 7, a objeto de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1918 e informe del Síndico.
2º Resolver la propuesta de dividendo a repartir.
3º Elección de Síndico por un año.
4º Creación de Síndico suplente.
5º Elección de Síndico suplente por un año.
6º Aprobación del acta de la misma asamblea.
De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del 15 de Septiembre de 1918. — El Directorio.
E 3 septiembre Nº 192 v-19 septiembre

Sociedad Cooperativa Telefónica
(Limitada y Anónima)
De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 23 de Septiembre corriente, a las 8,30 pasado meridiano, en el salón Príncipe Jorge (altos), calle Sarmiento Nº 1230, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, para su deliberación y resolución.
2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.
3º Elegir cuatro Directores Titulares por dos años, por terminación de mandato, y uno por un año por renuncia, dos suplentes por dos años, y un Síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Carlos de Alzaga, Z. E. Bonorino, Lorenzo V. Ruiz, José María de Yriondo, Pedro Denegri, Bernardo Fernández Gayol, Leopoldo Fernández Ramos, Carlos Zorraquín y Federico van Houten, respectivamente.
4º Redacción y aprobación del Acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán, con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 17 del corriente), concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo Nº 1236, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1918), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.
Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores Accionistas para serles entregadas desde el 13 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918. — La Comisión Directiva.
E. 3 septiembre Nº 195-v-23 septbre.

Société Philanthropique et de Bienfaisance Française du Río de la Plata
Rioja 951
Estimado consocio:
En nombre del Consejo de Administración de la Sociedad, y de conformidad con los artículos 36 a 45 de nuestros Estatutos, tenemos el honor de invitar a usted a asistir a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el domingo 15 de Septiembre próximo a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Hospital Francés, Rioja 951, con la siguiente,
Orden del Día:
I. Lectura de la Memoria de los trabajos del Consejo desde el 1º de Julio de 1917 al 30 de Junio de 1918.
II. Informe del señor Tesorero.
III. Aprobación de la suscripción a 50.000 francos de empréstito francés de 1917.
IV. Nominación de un Presidente Honorario.
V. Inscripción de un nombre en el cuadro de los Donadores.
VI. Decisión relativa a las modificaciones al Asilo de Núñez, o al traslado posible de dicho Asilo.
VII. En caso de decidir la Asamblea de guardar el Asilo en su local actual, autorización al Consejo para hacer las construcciones necesarias.
VIII. Elección de 15 Concejales Titulares por tres años, a renovar por tercera parte.
Elección de 7 Suplentes nombrados por un año.
Elección de 5 miembros titulares de la Comisión de Revisión de Cuentas y de dos suplentes.
IX. Designación de 2 Socios presentes, para firmar el Acta de la Asamblea.
Contando con su presencia, reitero a usted las seguridades de mis sentimientos distinguidos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1918. — El Presidente. — El Secretario.
Artículo 40 de los Estatutos: La Asamblea tendrá lugar, y será legalmente constituída cualquiera que sea el número de Socios presentes, media hora después de la indicada por la convocación.
E. 3 septiembre Nº 202-v-5 septbre.

«La Propiedad Común»
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Septiembre corriente, a las 3 p. m., en el Estudio del señor Presidente, calle Florida 753, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio 1917-18, y distribución de las utilidades.
2º Elección por un año, del Síndico y Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918. — El Secretario.
E 3 septiembre Nº 206 v-19 septiembre

Société Belge de Secours Mutuels
Señor Consocio:
Rogámos a Vd. se sirva asistir a la Asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre Nº 363, Escr. 33/35 al objeto de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea general del 9 de Septiembre de 1917.
2º Lectura y aprobación del informe anual del Consejo y de la Tesorería, ejercicio 1917-18.
3º Elecciones.
Buenos Aires 31 de Agosto de 1918. Saluda a Vd. atte. — El Presidente. — El Secretario.
E 3 septiembre Nº 207 v-5 septiembre

Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada
Convocatoria
De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre del corriente año a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Memoria y Balance correspondientes al 5º Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1918.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Juan Magnasco, Carlos M. Rivero Haedo y José Magnasco que terminan su mandato.
4º Elección de tres Directores Suplentes.
5º Elección de Síndico y de Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918. — El Directorio.
E 2 septiembre Nº 180 v-23 septiembre

«La Rural Sociedad Anónima de Seguros»
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre a las 2.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Aprobación de la memoria, Balance y distribución de utilidades del 24º Ejercicio.
2º Elecciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Artículo 41 de los Estatutos).
La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 17 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, 27 Agosto de 1918. — El Director General.
E 31 agosto Nº 145 v-27 septiembre

Haras «El Moro»
(Sociedad Anónima)
Convocatoria
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Septiembre del corriente a las 3 pasado meridiano en su local social calle Victoria Nº 618, para considerar y tratar la siguiente,
Orden del día
1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.
2º Destino de las Utilidades.
3º Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor Adolfo G. Luro, saliente por sorteo.
4º Elección de dos Directores suplentes por un año.
5º Elección de Síndico y Suplente por un año.
6º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta de la misma.
Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, 29 Agosto de 1918. — El Director Gerente.
E 31 agosto Nº 148 v-17 septiembre

«Cabaña Chima Lauquen»
Sociedad Anónima
Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo a las 4 pasado meridiano, en el local, calle Cangallo Nº 315, 5º piso, para tratar la siguiente,
Orden del día:
Reforma del artículo primero de los Estatutos.
Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1918. — El Directorio.
E 29 agosto Nº 141 v-16 septiembre

Logia Masónica
Primera Argentina Nº 62
Se invitan los socios de esta Logia a la asamblea general que tendrá lugar en su local, el día 6 de Septiembre p. v. a las 8.30 p. m., con la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3º Lectura y aprobación de la memoria, balance del ejercicio fenecido el 31 de Mayo 1918.
4º Elecciones generales. — Buenos Aires, 28 Agosto de 1918. — E. Leveratto, Secretario.
E 29 agosto Nº 146 v-6 septiembre

«Banco Militar y Naval Argentino»
Sociedad Anónima
Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1918 a las 9 p. m., en las oficinas del Banco, calle Talcahuano Nº 155, con objeto de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura de la memoria.
2º Aprobación del Inventario y Balance General del primer ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Arturo Bilbao y Martín Loizaga, que renunciaron, y el señor Luciano Vittoni por fallecimiento, y nombramiento de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.
4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.
5º Se pasa a Asamblea Extraordinaria para tratar la aprobación o rechazo para anexar al Artículo 1º de los Estatutos Sociales la Sección Seguros de Vida Mutuo.
6º Aprobación y firma del Acta de la Asamblea Extraordinaria.
Se recuerda a los señores Accionistas que para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus Acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada, Artículo 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — El Director Gerente.
E. 28 agosto Nº 73-v-14 septiembre.

Platense Film. Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Bartolomé Mitre Nº 1658, el día 27 de Septiembre de 1918, a las 2 pasado meridiano, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación del balance y memoria.
2º Aprobación del acta de la Asamblea por dos accionistas.
Los señores accionistas deberán hacer depósito de sus acciones en el local arriba indicado, antes del día y hora señalados para la Asamblea. — Julio Balzan, Gerente.
E. 27 agosto Nº 48-v-13 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial «Harteneck, Limitada, en liquidación. — Perú 375 (3er piso) Buenos Aires.
Convocatoria
No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Ordinaria convocada para esta fecha, resolvió el Directorio convocar a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 9 (nueve) de Septiembre del corriente año, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Perú 375 (3er piso), para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Aprobación del balance y memoria del año comercial, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores Suplentes.
4º Elección del Síndico y Suplente.
5º Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas de los presentes, para firmarla junto con el Señor Inspector de Sociedades Anónimas.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designadas arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.
E. 27 Agosto — Nº 42. v-9 septbre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los Señores socios a la asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el jueves 5 de Septiembre a las 5 30 p/m. en el edificio de las escuelas, Salguero 920, esquina Lavalle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

3º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1918. — El Secretario.

E 27 Agosto Nº 27-v-5 septiembre.

«Importadora Productos Cinzano»
Sociedad Anónima.
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de las disposiciones prescriptas por el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Septiembre de 1918 a las 3 p. m., en el local social Lavalle 944 (altos) a fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al octavo ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1917 a 30 de Junio de 1918) y del informe del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores Titulares, dos Directores suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación del mandato de los Directores Titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco y José Raggio, de los dos Directores Suplentes señores Juan P. Recondo y Antonio L. Lanusse, del Síndico Titular señor Alfredo D. Rojas, y del Síndico Suplente señor Antonio Villamil.

5º Designar los Directores que deben llenar los cargos de Presidente y Vice-Presidente.

Se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E. 26 agosto Nº 995-v-28 septiembre.

«La Argentina»
Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de Septiembre próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Blance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año; informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, de tres Suplentes por igual término, y de un Síndico y su Suplente para el ejercicio 1918-1919.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1918. — El Contador.

E. 26 agosto Nº 989-v-12 septiembre.

Compañía Aurífera Argentina-Peruana
Rivadavia 666
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1918 a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Renovación del Contrato de arrendamiento con la Compañía arrendataria.

Se avisa a los señores Accionistas que deberán depositar sus Acciones en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, o en Montevideo, calle Cerrito 358, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum se computará por el Capital subscripto. — El Directorio.

E. 24 agosto Nº 970-v-11septiembre

Spencer Kellogg And Sons Of South América
Sociedad Anónima

Habiéndo quedado acéfalo el Directorio, el Síndico ha resuelto, de acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, convocar a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día Jueves 12 de Septiembre a las 2.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347 (Bolsa de Comercio) 4º piso, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Elección de cinco Directores Titulares y seis suplentes.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1918. — El Síndico.

E. 24 agosto Nº 977-v-12 septiembre.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial «La Franco Belga»
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1918 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267, a las 5 p/m. para considerar la siguiente,

Orden del día:

Modificación de los artículos 5º y 26 de los Estatutos, por aumento del Capital, art. 5º, y aclaración de los términos del artículo 26.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1918. — El Presidente.

E 24 Agosto Nº 980-v-14 septiembre.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial «La Franco Belga»

Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

El Directorio avisa a los Señores Accionistas que la primera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial «La Franco Belga» se verificará el día 19 de Septiembre de 1918 a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 1er. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Renovación del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Lectura del dictamen del Síndico.

4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1918. — El Presidente.

E 24 Agosto Nº 981-v-11 septiembre.

Compañía Molinera Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo a las 3 p/m., en el local Sarmiento 459, 1er., piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Compra de un Molino Harinero.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la Oficina de la Compañía, Rojas Nº 49. las acciones hasta tres días antes del señalado para su celebración. — «El Directorio». — Buenos Aires, Agosto 23 de 1918. — Celino L. Benvenuto, Presidente.

E-24 agosto Nº 986-v-14 septiembre

Fontana Ltda.
S. A. Industrial de Quebracho
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º de los estatutos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Septiembre del corriente año 1918, a las 4 p. m. en el local social calle Sarmiento 613, 7º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2º Elección del nuevo Directorio y Síndico y Síndico suplente, de conformidad a los artículos 12º y 17º de los Estatutos.

3º Desgnación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentar en su defecto, los certificados bancarios que establece el artículo 22º de los Estatutos. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1918. — El Directorio.

E-24 agosto Nº 984-v-11 septiembre

«La Continental»
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 1918, a las 2.30 p. m., en el local de la Compañía calle Maipú 215, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de cuatro Directores titulares, un director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Asignación del Presidente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1918. — El Gerente.

E. 24 agosto Nº 982-v-12 septiembre

«La Agraria»
Compañía Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Septiembre de 1918 a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 215, para tratár lá siguiente,

Orden del día:

1º Emisión de las series de acciones restantes, hasta completar el capital autorizado de $ 1.000.000 y autorizar al Derectorio reglamente las condiciones de pago.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de acciones en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1918. — El Gerente.

E. 24 agosto Nº 983-v-12 septiembre

Estancias y Colonias Walker
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miécoles 11 de Septiembre de 1918, a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Cangallo 456 (4º piso).

Orden del Día

1º. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de tres directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Enrique H. Zimmermann, doctor Ildefonso Gowland, Carlos M. Zimmermann, y Roberto D. Zimmermann que terminan su mandato.

4º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 7 de Septiembe de 1918. — El Directorio.

E. 23 agosto Nº 946-v-11 septiembre

Royal National
Compañía Argentina de Seguros
(En liquidación)
Convocatoria

El Directorio Liquidador de la Compañía «Royal National» (en liquidación), usando de las facultades que le acuerdan el Art. 348 del Código de Comercio y el Art. 26 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1918, a las 10.30 antemeridiano, en la calle Bartolomé Mitre 478, (Escritorio Nº 101), con el objeto de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación del informe del Directorio Liquidador y del estado final de cuentas de la liquidación.

2º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio Liquidador, en sus reuniones celebradas los días 16 de Julio de 1918 y 14 de Agosto de 1918, referentes a la terminación de la liquidación y al reparto del saldo de los fondos, en concepto de pago final.

Nota: Tres días antes del fijado en la convocatoria, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Administración, donde se les dará un recibo en que se indicará el número de votos que les corresponde. (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1918. — El Presidente.

E 23 agosto Nº 944 v-10 septiembre

Sociedad Anónima
Estancias Cochiquingan Limitada
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 11 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en las oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1918. — George H. Wood, Vicepresidente.

E 23 agosto Nº 928 v-10 septiembre

Sociedad de Empleados Nacionales
Sociedad Anónima Limitada
Calle Maipú 220

Se avisa a los señores Accionistas que el día 10 de Septiembre de 1918 a las 6 1/2 p. m. en el Local de la Sociedad, tendrá lugar una asamblea extraordinaria con la siguiente,

Orden del día:

«Reducción del capital social al 50 por ciento.

Se ruega a los señores Accionistas depositen sus acciones en el local de la Sociedad calle Maipú 220 en los días hábiles de 3 a 7 p. m. — El Síndico. — El Secretario.

E 22 agosto Nº 909 v-10 septiembre

Compañía Swift Internacional
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Septiembre a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local provisorio de la Compañía calle Cangallo 456, estudio de doctor Mario A. Carranza, a fin de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aumento del número de Directores Titulares a nueve, y Suplentes a cuatro.

2º Renuncia del señor Moon y nombramiento de reemplazante.

3º Nombrar nuevos Directores en caso de aprobarse la reforma del aumento propuesto.

Los Accionistas deberán presentar en Secretaría sus títulos tres das antes de la Asamblea, como sus poderes. — El Secretario.

E. 21 agosto Nº 894-v-7 sepbre.

Compañía Azucarera Padilla Hermanos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 24 y 26, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, a las 2 pasado meridiano, en el local social calle Florida 470, (Buenos Aires) con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Mayo del corriente año, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, respecto de los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1918. — Osvaldo C. Fernández, secretario interino.

E. 21 agosto Nº 891-v-7 sepbre.

Compañía Arenera del Vizcaino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, a las 3,30 pasado meridiano, en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Destino a darse a los $ 100.000 moneda nacional de utilidades del ejercicio 1917-1918.

2º Determinación de que sea la Asamblea de Accionistas la que establezca la oportunidad y forma en que ha de pagarse el importe de las acciones pendientes de integración.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las Oficinas de la Compañía, las Acciones o certificados de depósito en Bancos de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1918. — El Gerente.

E. 21 agosto Nº 883-v-6 sepbre.

Establecimiento Viti Vinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1918 a las 3 p. m., en la calle Piedras Nº 123.

Orden del día:

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes; Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos Accionistas para suscribir el acta.

Determinar la retribución al Síndico. — El Secretario.

Establecimiento Viti Vinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar el día 10 de Septiembre a las cuatro p. m., en Piedras 123, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobar el contrato «ad referendum», celebrado en fecha 10 de Agosto 1918 por la Sociedad con los señores G. Dionisio Pouget y Adela P. viuda de Fuseo, sobre venta del Establecimiento y fundo Palmira, de propiedad de la Sociedad y sus accesorios.

2º Examen de la situación financiera de la Sociedad; examen y aprobación del Balance a la fecha de la Asamblea.

3º Liquidación y disolución de la Sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Secretario.

E. 21 agosto Nº 857-v-10 septiembre

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El Nueve y Medio»

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Septiembre de 1918 a las 2 y 30 p/m., en la calle Cangallo Nº 315 (5º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1918.

2º Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

3º Nombramiento de dos Directores Titulares.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, fijando su remuneración.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E 20 agosto Nº 855 v-6 septiembre

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El Nueve y Medio»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos y en el artículo 354 del Código de Comercio se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 6 de Septiembre de 1918, a las 3 p/m., en la calle Cangallo Nº 315 (5º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Tomar en consideración y resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Otorgamiento de facultades amplias al Directorio, para la liquidación.

3º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla y de verificar la adhesión de Accionistas necesarios para estar dentro de las prescripciones del artículo 28 de los Estatutos. — El Directorio.

E 20 agosto Nº 854 v-6 septiembre

Sociedad Anónima de Fomento de los Territorios Nacionales

Cangallo 315 Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convocan a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de Septiembre 1918, a las 5 p/m., en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Elección del Presidente, Vicepresidente, dos Vocales, dos Vocales suplentes Síndico y Síndicos suplentes en reemplazo de los anteriores que han presentado sus dimisiones. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1918. — El Directorio.

E 20 agosto Nº 849 v-5 septiembre

Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica

Segunda Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, 25 de Mayo 195, el día Lunes 9 de Septiembre a las tres y treinta pasado meridiano.

Objeto de la convocatoria:

Aumento de capital a veinte millones de pesos oro, propuesto por el Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — Agosto 17 de 1918. — El Secretario.

E 20 agosto Nº 847 v-6 septiembre

Compañía Franco Argentina de Caminos (en liquidación)

Convocatoria

La Comisión Directiva convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (1er. piso), el día 6 de Septiembre de 1918 a las 4 p/m.

Orden del día:

1º Aprobar el Balance de liquidación de la Sociedad, practicado el día 30 de Junio de 1918, y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aprobar el reparto a los Accionistas del dividendo final que propone el Directorio.

3º Dar por terminada la liquidación de la Sociedad, efectuado que sea el pago del dividendo a que se refiere el punto anterior y archivar su contabilidad, dirigiendo la nota de practica a la Inspección de Justicia.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20, se recuerda a los señores Accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en Secretaría sus acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1918. — El Secretario.

E 16 agosto Nº 774 v-6 septiembre

«Tierras del Norte»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán el día 6 de Septiembre a las 4 p/m., y 4,30 p/m., respectivamente en el local social calle Reconquista Nº 268, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores por dos años, para reemplazar a los señores Miguel Cadret y Angel J. Hermina, que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos y artículo 354 del Código de Comercio, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1918. — E. G. Moreno, Presidente: — Angel J. Hermida, Secretario.

E 16 agosto Nº 765 v-6 septiembre

Banco Comercial de la América del Sud
o
Banco Asegurador del Río de la Plata
(En liquidación)

Se convoca á los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre a las 4 pasado meridiano, en el local Libertad 543, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Nombramiento de la Comisión Liquidadora, con las facultades con que debe actuar, por retiro de personería.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea.

Para tomar parte en ésta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

E. 13 agosto Nº 704-v-6 sepbre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto, y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 42 Representantes, en reemplazo de los que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, y para dejar debidamente constituída la Asamblea respectiva.

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Sub-Agentes y Agentes de la Sociedad, de cada circunscripción, (con excepción de las Provincias de Tucumán, Catamarca, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Corrientes, y Territorios de Los Andes, Misiones, Chaco y Formosa, cuya representación continúa completa) durante los días compredidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal, que comprende también los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía, y Américas del Norte y Sud, con excepción de la R. Oriental del U., 18 Representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende también los territorios de La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Río Negro y T. del Fuego, 9 Representantes.

Para la circunscripción de Santa Fé, 7 Representantes.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende también la Provincia de La Rioja, 3 Representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 1 Representante.

Para la circunscripción de Mendoza, que comprende también las Provincias de San Luis y San Juan, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 3 Representantes. — Buenos Aires, Julio. . . de 1918. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 1º agosto Nº 382-v-5 septiembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 — Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjese así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

NUEVO BANCO ITALIANO

1887 — 1917

Reconquista y Rivadavia

Autorizado con Decreto del 24 de Abril de 1917

Capital autorizado y realizado.............. $ m/n 5.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1918

Casa Matriz y Sucursales

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Julio de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja y Bancos..............			190408 97	23090278 93
Corresponsales..............			1659045 95	
Cartera..............			11400 —	39175393 21
Cuentas corrientes..............	17871 20	6726118 87		
Deudores con Garantía........		4705475 21	17871 20	11432594 08
Títulos y Valores..........			95461 11	413233 75
Bienes Raíces..........				2264989 44
Muebles, Utiles e Instalaciones.				1 —
Metalización..........				997851 97
Dividendos Provisorios........				511363 65
Intereses a Vencer..........				159236 46
Sucursales..............				393458 09
			1974187 23	78438400 58
Depósitos de:				
Acciones en Garantía Directorio..............		200000 —		
Títulos en Custodia.......	2710791 78	22100031 94		
Títulos en Garantía........	549792 54	2196424 45	3260584 32	24496456 39
Documentos a Cobrar por Cuenta	82511 99	1047413 61		
Documentos en Garantía.		106024 —	82511 99	1153437 61
			5317283 54	104088294 58
PASIVO				
Capital..............				5000000 —
Fondo de Reserva..........				5000000 —
Fondo de Auxilio para los Empleados..........				139598 91
Depósitos a la vista y a plazo.			126264 16	66033917 32
Corresponsales..............			1206271 74	237627 98
Metalización..............			439054 85	
Intereses a Vencer..........			57 —	751243 73
Sucursales..........			202539 48	15334 76
Ganancias y Pérdidas.......				1260677 88
			1974187 23	78438400 58
Depositantes de:				
Acciones en Garantía Directorio..............		200000 —		
Títulos en Custodia..........	2710791 78	22100031 94		
Títulos en Garantía..........	549792 54	2196424 45	3260584 32	24496456 39
Documentos a Cobrar por Cuenta	82511 99	1047413 61		
Documentos en garantía.......		106024 —	82511 99	1153437 61
			5317283 54	104088294 58

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Intereses y Comisiones..............	2366389 29
Gastos de Ejercicio..............	702919 56
Pérdidas y Rebajas..............	195967 43
Intereses a Vencer..............	742935 78
Saldo que arroja esta cuenta..............	1260677 88
	5268889 94
HABER	
Intereses y Comisiones..............	1973656 60
Descuentos..............	2687158 75
Beneficios Diversos..............	448338 13
Intereses a Vencer..............	159236 46
	5268889 94

Luis Maffioretti, presidente. — P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes. — T. Tortello, contador. — Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 187-v-5 Sepbre.

La Agrícola

Compañía de Seguros
Av. de Mayo 945

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de mayo de 1905.

Capital autorizado $ 1 500.000 — en 5 series de 600 acciones c/u

Capital subscripto y realizado: pesos 1.000.000 — en 600 acciones serie A — 600 serie B — 600 serie C y 200 serie D

Balance de saldos del 4º trimestre al 31 de mayo de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones..............	500000 —
» en garantía.......	50000 —
Banco Español: cta. cte...	605 61
Fracciones de acciones.....	7500 —
Nvo. Banco Italiano: cuenta Nº 2..............	301541 64
Banco Español: Rosario....	217 21
Títulos y valores........	385 60
Hipotecas y préstamos....	102514 68
Pérdida ejercicio 1911/1912..	155254 90
Sueldos..............	43340 —
Gastos de viaje e inspección	10912 12
Patentes y derechos........	5822 78
Agencias..............	6563 02
Impresos y propaganda....	7548 93
Banco de la Nación........	8994 33
Siniestros..............	83039 03
Documentos y créditos pendientes..............	44025 32
Banco Español: cuenta gerencia..............	1270 84
Nuevo Banco Italiano.......	21726 37
Gastos generales..........	30233 34
Banco Holandés..........	201716 31
Caja..............	58299 61
Banco Británico..........	153 66
Banco Español: cta. plazo fijo..............	323584 60
Letras a cobrar..........	197281 98
Muebles y útiles..........	4942 62
Comisiones y participaciones	204690 02
Gastos, impresos y propaganda incendio..........	615 50
	2373000 02
HABER	**$ m/n**
Capital..............	1500000 —
Acciones en depósito.......	50000 —
Primas..............	779250 16
Acreedores varios.......	25 —
Intereses y descuentos.....	43724 86
	2373000 02

Miguel Camuyrano, presidente. — Ernesto Lalanne, gerente. — Julián Frers, tesorero. — Flaminio Miotti, contador. — Juan B. Chiodi, síndico.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

Nº 215-v-6 Sepbre.

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Local social: Avenida de Mayo 1246

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre de 1908.

Capital autorizado....... $ m/n 2.000.000
» subscripto........ » » 1 354.000
» realizado......... » » 1.311.500

Balance mensual al 31 de Julio de 1918

ACTIVO	$ m/n
4 Acciones a subscribir....	646000 —
8 Garantías..............	56300 —
10 Derechos y Privilegios...	400000 —
13 Propiedades..............	131161 06
35 Banco Francés (Cuenta Obligaciones)..............	10100 —
39 Primas amortizables.....	125101 84
40 Seguros contra incendio..	4736 57
55 Edificaciones..............	1475264 36
58 Ex-arrendatario del Hotel	62 15
65 Intereses de Obligaciones Hipotecarias..............	18196 80
66 Muebles y Utiles.......	171296 —
67 Gastos de constitución..	166896 19
73 Arrendatario del Hotel..	5013 07
75 Pérdidas y Ganancias....	404123 91
78 Intereses y Descuentos	13377 91
81 Ex-arrendatario del Casino..............	8097 49
83 Gastos Generales	3446 90
84 South American Tour (Cta. Reservas)..............	13000 —
86 Acciones en depósito...	175000 —
88 Accionistas..............	42500 —
108 Caja..............	1027 26
	3870701 51
PASIVO	**$ m/n**
1 Capital autorizado......	2000000 —
61 Cuentas Varias..........	266014 84
69 Acreedores Varios.......	65311 83
77 Obligaciones a Pagar....	119833 72
85 Reservas contra deudores	13000 —
87 Directores (acciones en depósito)..............	175000 —
89 Obligaciones Hipotecarias	1231511 12
	3870701 51

Juan F. Lebrun, presidente. — Jorge C. Faure, contador. — Sandalio J. Parodi, síndico.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

Nº 221-v-4 Sepbre.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445 al 455

Autorizado por Decretos del 23 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo 1911 y 31 de Marzo 1914.

Capital autorizado... $ m/n 30 000.000 —
» realizado.... » » 17.024 525 —

Balace mensual al 30 de Junio de 1918
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas.....	325715 —	
Acciones a emitir..........	12549300 —	
Caja:		
Existencia en el país........	4249631 97	76334 64
Existencia en los Bancos......	8201612 70	936 37
Existencia en viaje o en el extranjero......		419689 76
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes..........	35059735 72	472 34
Sucursales: sus cuentas......	3914810 28	
Inmuebles.....	1930357 44	
Muebles, útiles e instalaciones..	318426 99	
Conversión.....	1003275 84	
Valores al cobro	834702 66	
Valores en custodia.....	18706755 21	1691635 57
Valores en caución..........	2539068 74	205700 —
Diversos.......	7214149 89	24217 01
	96948493 44	2418986 69
PASIVO	**$ m/n**	**$ o/s**
Capital autorizado.........	30000000 —	
Fondo de reserva.......	787119 90	
Depósitos — en cuentas corrientes a la vista......	21349601 53	76977 85
Depósitos — a plazo fijo y Caja de Ahorros...	15322023 —	124 93
Sucursales, nuestras cuentas	3734723 27	
Conversión...		441441 35
Depositantes de valores al cobro......	834702 66	
Depositantes de valores en custodia.......	18706755 21	1691636 57
Depositantes de valores en caución.........	2539068 74	205700 —
Diversos.......	3583139 13	3105 99
	96948493 41	2418986 69

Vicente Sánchez, presidente. — Luis Pomeró, gerente. — José Portela, contador. — Vo. Bo.: F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 228 v-4 Sepbre.

Buenos Aires Building Society Limitada

Bartolomé Mitre 441

Autorizada por decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904

Acciones:
- Autorizado.................. $ 1.000.000 —
- Emitido e integrado.................. » 500.000 —

Debentures 8%
- Autorizado.................. $ 1.000.000 —
- Subscripto 1ª serie.................. » 500 000 —
- Amortizado 1ª serie.................. » 36.000 —
- Emitido 2ª serie.................. » 500.000 —
- Subscripto 2ª serie.................. » 250.000 —
- Amortizado 2ª serie.................. » 23.000 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1918, undécimo mes 14º ejercicio

DEBE			$ m/n
Acciones:			
Saldo a emitir			500000 —
Emisión de debentures 2ª serie:			
Emitidos		500000 —	
Subcripto		250000 —	250000 —
Bonos suscriptos			6641000 —
Préstamos:			
Hipotecarios sorteados	1728600 —		
» art 32	1440100 —	3168700 —	
Préstamos art. 33		225835 —	3394535 —
Préstamos en trámite			71000 —
Acciones en garantía:			
Directorio			55000 —
Propiedades			827528 29
Fondos:			
Caja y Bancos			187458 96
Varios deudores			390431 —
Cuentas de gastos			71882 54
» » orden			56565 40
Intereses debentures			51522 55
			12496923 74

HABER		$ m/n
Capital autorizado		1000000 —
Debentures 8% 1ª serie:		
Emitidos	500000 —	
Amortizados	36000 —	464000 —
Debentures 8 % 2ª serie:		
Emitidos	500000 —	
Amortizados	23000 —	477000 —
Bonos emitidos		6641000 —
Integración de bonos		2007348 —
Cuentas corrientes		138975 32
Fondo de acumulación		954942 90
» » reserva		180000 —
» » previsión		150000 —
Préstamos acordados		71000 —
Directorio:		
Acciones en garantía		55000 —
Varios acreedores		29656 99
Ingresos varios		322117 83
Dividendos a pagar		782 —
Dividendos:		
Saldo sin distribuir		5100 70
		12496923 74

J. Begg, presidente.— S. L. Wormser, gerente.— R. D. Rezaval, contador.— T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

Nº 226-v-4 Sepbre

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Mendoza y Buenos Aires - Avenida de Mayo Nº 839

Capial autorizado....... $ 3.000.000 oro
» subscripto....... » 3 000.000 »

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Balance mensual al 28 de Febrero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de capital	4699772 95	162602 76
Deudores		1578983 36
Cuentas de explotación		2233158 39
Caja		33876 59
Cuenta permutación		1047134 90
	4699772 95	5055756 —

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6%	1239033 60	
Fondo de reserva		337066 87
Acreedores		3387174 73
Reserva para amortizaciones		831514 40
Cuenta permutación	460739 35	
	4699772 95	5055756 —

Luis Colombo, vice-presidente.—Ramón Paredes, contador.—L. A. Carrero, gerente.—Vº.Bº:J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

Nº 237-v-4 Sepbre.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

CALLE BARTOLOMÉ MITRE Nº 478

Sucursal de la Compañía Royal Insurance Company Limitend, constituida en Inglaterra, autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir Sucursal en la República Argentina por el Decreto del 8 de Noviembre de 1886.

Modificaciones de los Estatutos aprobados según Decreto del 5 de Octubre de 1909

Capital Autorizado.................. Libras 3.000.000 — Est.
» Subscripto.................. » 2.612 580 — »
» Integrado.................. » 441.702 — »

CAPITALES INVERTIDOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA:

Títulos Conversión de Deudas Provinciales 4% Anuales según cumplimiento de la Ley Nº 4934, £ 44.000 .... $ 221760 — o/s

Edificio Calle Bartolomé Mitre Nos. 470/500 esquina Calle San Martín 77/99.................. » 735541 73 »

$ 957301 73 »

Balance por el trimestre comprendido entre el 1 de Abril y el 30 de Junio 1918

CUENTAS	ACTIVO $ o/s	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ o/s	PASIVO m/n
Banco de Londres y Río de la Plata cuenta corriente		22909 09		
Caja		5939 46		
Sucursal Buuenos Aires (Incendios)	5164 60	15948 25		
Sucursal Buenos Aires (Vida)	2740 09			
Sucursal Buenos Aires (Marítimo)	758 39	1707 88		
Agencias		39521 77		
Corredores			453 58	2601 46
Compañías de Seguros				1264 58
Seguros Colocados		933 51		
Alquileres		4585 —		
Casa Matríz			8209 50	87678 92
	8663 08	91544 96	8663 08	91544 96

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918.

R. K. Mitchell, gerente local

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Ramón F. Ledesma (hijo)* Jefe.

Nº 240-v-4 Sepbre.

ESTANCIA EL ALBARDÓN

Sociedad Anónima

Calle 11 de Septiembre 1830

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Sptiembre de 1912

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO 1918

ACTIVO	$ m/n
Biene raíces y hacienda	3723557 62
Caja y Bancos	6687 15
Varios Deudores	1230841 51
Gastos Generales	2859 31
Varios Títulos	885950 37
Hipotecas	639821 25
	6489717 21

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado y realizado:		
En acciones		2000000 —
En debentures emitidas el 1º de Octubre de 1914 al 6 % anual	4000000 —	
Amortizado hasta la fecha	170600 —	3829400 —
Fondo de Reserva		5000 —
Dividendos no cobrados		36 —
Ganancias y Pérdidas		145934 78
Varios acreedores		509346 43
		6489717 21

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1918.

H. von Bernad, presidente.— I. Fusseck, contador.—Esteban Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

Nº 239-v-4 Sepbre.

SUD AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Para la explotación de los privilegios de invención Van Berkel

Sucursal Buenos Aires, Corrientes 1768

Operaciones de la sucursal

Inscripta en el Registro de Comercio de la Capital, por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan B. Estrada, el 15 de Mayo de 1913.

Balance anual al 30 de Junio de 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	8194 95
Varios deudores	42025 39
Mercaderías	11794 35
Varias cuentas	66591 92
	128606 61

PASIVO	$ m/n
Fondo de reserva	5000 —
» » garantía	5484 84
Soc. An. Sud Americana Van Berkel c/matriz	114605 97
My. Van Berkel's Patent	3515 80
	128606 61

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1918.
W. A. Bresler

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

Nº 214-v-4 Sepbre.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado... $ o/s 10.000.000 —
» realizado..... » » 8.415.300 —

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1819

Balance del mes de Junio de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir...........	1584700 —	
Caja y Bancos..	3 75	136104 13
Inmuebles, frigoríficos, etc...	5281757 52	4563582 44
Acciones varias sociedades....	1651850 —	2701821 —
Títulos de renta		752291 71
Vavios deudores y suspensos....	2502279 87	392123 72
Acciones en depósito.......	30000 —	
Mercaderias.....	3010795 —	3424768 23
Conversión.....	2258131 71	
	16322518 85	11975691 23

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital, acciones ordinarias....	7500000 —	
Capital, acciones preferidas....	2500000 —	
Debentures, 5 %	499968 —	
Fondo de reserva...........	329055 71	
Fondo de reserva especial....	291395 —	
Fondo de prvisión...........	354085 80	
Fondo de previsión especial	838317 83	
Fondo de seguros..........	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas........		27888 19
Dividendos a pagar..........	554934 —	
Varios acreedores y suspensos.........	2448271 41	6815685 52
Depositantes de valores.......	30000 —	
Ganancias y pérdidas.......	226491 10	
Conversión.....		5132117 52
	16322518 85	11975691 23

Miles A. Pasman, presidente.—Lino Landajo, gerente.—J. Whitmor Mace, sud gerente contador.—Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires 29 de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

No 225-v-4 Sepbre.

"LA MARIANITA"

SOCIEDAD ANONIMA
Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Spu. Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero de 1911.

Capital autorizado.... $ o/s 800.000 —
» realizado ..... » » 800.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 19 de Agosto de 1918.

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n.
Caja		16 63
Campo e instalaciones	273428 32	
Utiles y mercaderías.......	7369 12	
Agricultura y forrajes	14176 25	
Haciendas......	474535 08	
Títulos		240324 95
Deudores varios	439714 81	1146490 61
Conversión	463145 03	
Cuentas en suspenso........		13131 60
	1672308 61	1399963 79

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.........	800000 —	
Reserva legal...	13442 70	
» especial.	100000 —	
Fondo de previsión	18356 71	252486 76
Acreedores varios	583074 90	94874 79
Habilitaciones..	11020 40	
Conversión		1032602 24
Ganancias y pérdidas........	146413 90	
	1672308 61	1399963 79

S. E. u O.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1918.

La Marianita, Sociedad Anónima
p. p. del director
H. Boltshauser. — Vo Bo: G. Zibet, síndico

Detalle de la cuenta de «GANANCIAS Y PÉRDIDAS» al 30 de Junio de 1918

DEBE	$ o/s
Habilitaciones empleados...	11020 40
Amortizaciones, instalaciones y útiles................	20278 22
Utilidad líquida.....	146413 90
	177712 52

HABER	$ o/s
Productos y ganados.......	173209 78
Intereses	4502 74
	177712 52

S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1918.

La Marianita, Sociedad Anónima
p. p. del director
H. Boltshauser. — Vo Bo; G. Zibet, síndico

Buenos Aires, 23 Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1909 de la inspección General de Justicia *Ramón F. Ledesma* (hijo), jefe.

No 222-v-4 Sepbre.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445 al 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo 1911 y 31 de Marzo 1914

Capital Autorizado... $ m/n 30.000.000.—
» Realizado. .. » » 17.058.490.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1918

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas.....	292210 —	
Acciones a emitir	12549300 —	
Caja:		
Existencia en el país......	3019447 42	91464 64
Existencia en los banco...	9327816 86	936 37
Existencia en viaje o en el extranjero...		393790 56
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes........	36518545 88	4694 01
Sucursales - sus cuentas.......	3964760 58	
Inmuebles......	1881284 69	
Muebles, útiles e instalaciones..	318059 24	
Conversión.....	950473 36	
Valores al cobro	1112151 61	
» en custodia	19155837 49	1676586 57
» » caución	2668143 08	204700 —
Diversos.......	7599076 50	24217 01
	99457106 71	2396389 16

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital: autorizado....	30000000 —	
Fondo de reserva	787419 90	
Depósitos:		
En cuentas corrientes a la vista	22976865 01	92097 85
A plazo fijo y caja de ahorros.........	15224673 42	124 93
Sucursales.- nuestras cuentas...	3699084 83	
Conversión.....		418208 14
Depositantes de valores al cobro..........	1112151 61	
Depositantes de valores en custodia...	19155837 49	1676586 57
Depositantes de valores en caución.........	2668143 08	204700 —
Diversos.....	3832931 37	4671 67
	99457106 71	2396389 16

Vicente Sánchez, presidente.— Luis Pomiró, gerente.— José Portela, contador. — Vo. Bo.: F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

No 229-v-4 Sepbre.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Avenida de Mayo 1145
Autorizada por el Superior Gobierno Nacional

Capital Inicial...... $ m/n 13.788.847 62
» Autorizado. » » Ilimitado
» Subscripto... » » 22 761.360 —
» Realizado.... » » 14.525.947 97

Balance al 30 de Junio de 1918
(2o trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por Edificios construidos....	14662325 96
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la Caja	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio	329519 01
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja	363949 24
Capital Social..............	1443000 —
Fisco......................	457693 55
Cuentas de Orden Diverso..	1001697 11
	18283184 87

HABER	$ m/n
Capital Inamobible:	
Capital recaudado...	14525947 97
Pensionados	897664 20
Fondo de Pensiones........	494368 55
Acciones Primitivas	1443000 —
Fondo de Acumulación.....	482278 65
Caja de Ahorros.......... ..	87798 70
Plazo Fijo.................	37980 —
Cuentas Corrientes........	3400 —
Cuentas de Orden Diverso..	310746 80
	18283184 87

Juan B. Giudice, presidente.— Alfredo Borlasca, secretario.—Sebastián Díaz, gerente.—Federico A. Mariani, sub-gerente contador.—Juan M. Jordán, síndico.—Pedro M. Ledesma, síndico ad hoc.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

No 205-v-5 Sepbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 1º de Octubre de 1918 a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, noviembre y Diciembre del corriente año. Pliego de condiciones y demás datos en la citada División Moreno 1550.

v-1º Octubre —

El día 1º de Octubre de 1918, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde a la caballada de la Repártición, durante los meses de Octubre, Noviem- y Diciembre del corriente año. Pliego de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550.

v-1º octubre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la ejecución y provisión de los materiales necesarios para la instalación eléctrica en las ciento diez y seis casas Municipales del Parque de los Patricios. Tentrá lugar el día 12 del corriente a las 2 p.m.. El piego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1918. — El secretario.

v-12 septiembre

Llámase a licitación para la enajenación de 10,000 metros cúbicos de cenizas y escorias, productos de la usina provisional de basuras. Tentrá lugar el día 12 del corriente a las 2.30 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1918. — El secretario.

v-12 septiembre

Llámase a licitación por el término de diez días, para la provisión de artículos de almacén con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 9 de Septiembre pmo. a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1918. — El Secretario.

v-9 septiembre —

Llámase a licitación pública para el día 6 del entrante a las 2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Provincias Unidas de Tellier al Límite del Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1918. — El Secretario.

v-6 septiembre —

Llámase a licitación por el término de diez días, para la provisión de chapas patentes para el año 1919.

El acto tendrá lugar en las Oficinas de la Sub-secretaría de Hacienda el día 6 de Septiembre próximo a las 4 y 30 p/m., donde puede consultarse el pliego de condiciones. — El Secretario de Hacienda.

v-6 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 2 y 15 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Merlo de Varela a San Ramón de acuerdo con el pliego de condiciones que pue-

de ser consultado en la Sub-secretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1918. — El Secretario.

v-4 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 2 y 30 pasado meridiano para la provisión de doscientas setenta toneladas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Sub-secretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1918. — El Secretario.

v-1 septiembre

Llámase a licitación por el término de diez días, para la provisión de artículos de talabartería, con destino a las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, a las 2 y 30 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Secretario.

v-5 septiembre

Llámase a licitación por el término de diez días, para la enajenación de seis mil (6.000) cajones de kerosene con sus latas vacías.

Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosde 1918. — El Secretario.

v-5 septiembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva. Córdoba, F. C. C. A.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo 00, leche, novillos criollos o mestizos p/ consumo, leña de algarrobo, maderas, petróleo crudo y refinado y artículos de ropería, colchonería y zapatería, con destino al mencionado Asilo, durante el año 1919.

Tendrá lugar en la Dirección del Asilo, el día 26 de Septiembre de 1918, a la 1 p/m.

Los pliegos de condiciones y nómina de artículos se hallan en la Dirección del Asilo, a disposición de los interesados que los soliciten. — Oliva, Agosto 25 de 1918. — El Director.

v-26 septiembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Sastrería y Ropería, 160.000 kilogramos de quebracho colorado campana para cocinas, 150.000 kilogramos de quebracho blanco seco, para máquinas, y 40.000 kilogramos de quebracho colorado campana para máquinas, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento, el día 3 de Octubre del corriente año a las 2 p/m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1918. — El Director interino.

v-3 Octubre.

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O», para el cuarto trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 14 de Septiembre próximo a las 10 a/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en él mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1918. — El Director Interino.

v-14 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 31 de Julio del año próximo, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas, que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400), Prisión Nacional (Paseo Nº 2113), Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 359), Instituto Tutelar de Menores (Curapaligüe Nº 727), Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz), Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6263), Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda número 1235), Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba Nº 3120), Colegio Nacional Carlos Pellegrini en Pilar (F. C. al P.), Escuela Industrial de la Nación (Paseo Colón Nº 510), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia), Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno), la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones, y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1º de Octubre próximo a las 3 p. m.

Las planillas a que más arriba se hace mención comprenden los siguientes rubros: carne y grasa, pan y galleta, leche, manteca, huevos, forrajes, papas y batatas, pescado, verduras y frutas, comestibles (artículos de almacén), hielo, combustibles (carbón leña, etc.), tabacos, lavado y planchado de ropas, lana, artículos para vestuario y mercería, género para vestuario, ropa blanca, material de zapatería, menaje, artículos de electricidad, artículos sanitarios, artículos para peluquería, materiales para canastería y escobería, artículos de escritorio, artículos de imprenta y encuadernación, fotografía y radiografía, lubrificantes, alfombras, artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería y artículos para curación, artículos y materiales para construcción y harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible, a los respectivos Establecimientos, las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º octubre

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz (F. C. S.)

Exp. Nº 48-L-1918

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento de los materiales de zapatería que a continuación se expresan:

70 kilogramos suela de segunda.
105 kilogramos descarne de primera.
4 kilogramos clavos de fierro Nº 14.
4 kilogramos clavos de fierro Nº 15.
2 kilogramos clavos de fierro Nº 16.
2 kilogramos clavos de fierro Nº 20.
2 kilogramos clavos de fierro Nº 21.
6 kilogramos baquetas blancas.
7 paquetes semillas Nº 7.
2 paquetes semillas Nº 8.
2 paquetes semillas Nº 9.
7 paquetes semillas Nº 12.
6 carreteles hilo Nº 4, marca Oso.
6 carreteles hilo Nº 5, marca Oso.
6 ovillos hilo de cáñamo.
6 cajas ojalillos.
75 metros lona.
21 hojas Lija Nº 1 1/2.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 29 de 1918. — Ferrocarriles Sud y Comp. Gral. de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

v-4 septiembre

Cuarta licitación

Exp. Nº 45-L-1918.

Llámase a licitación privada por cuarta vez hasta el día 6 del corriente mes de Septiembre, a las 3 pasado meridiano, para la provisión diaria al Establecimiento durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año y quince días del subsiguiente mes de Enero si fuera necesario, de 260 kilogramos más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas, garras y cabeza, artículo que debe ser puesto diariamente en los locales de la Institución antes de las 8 a. m., o sobre vagón de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Septiembre 2 de 1918. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-6 septiembre.

Exp. 47L-1918.

Llámase a licitación privada hasta el día cuatro de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento de 1.200 metros de lienzo fuerte, de buena clase, para la confección de camisas y calzoncillos y de 70 centímetros de ancho, más o menos.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 28 de 1918. — Ferrocarriles Sud y Com. Gral. de la Prov. de Buenos Aires. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-4 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 24 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para la reconstrucción del edificio escolar fiscal sito en la calle Cangallo 1136, de acuerdo con el pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (los Sábados de 9 a 12 a. m.)

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados.

Nota: — El presente llamado a licitación anula el que se hizo para el día 5 de Septiembre, por haberse introducido una variante en el pliego de condiciones en el sentido de que los concurrentes podrán ofrecer precio por estructura metálica o hormigón armado o ambos a la vez. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1918. — El Secretario General.

v-21 septiembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación para el día 27 de Septiembre de 1918, a las 3 p. m., por la provisión de diversos artículos de ropa interior y de cama necesaria al Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV División de esta Dirección de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Fdo: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-27 septiembre.

Llámase a licitación para el día 12 de Septiembre a las 2 p/m. para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio necesarios para el servicio del Ejército, durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IVª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a/m. a 6 p/m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario interino.

v-12 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos p. m., de los días que se indican a continuación, para la provisión de los artículos para los depósitos de:

Droguería: 10 Septiembre 1918.
Víveres: 17 «

Por datos, pliegos de condiciones etc., ocurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-10 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-16 septiembre

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los Ríos de la Plata Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 de Octubre de 1918, a las 3 p/m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. —

v-15 octubre

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de septiembre próximo a las 3 p. m. para la provisión de carbón de fragua y coke, pino blanco en tablas, tea en tablones, tirantillos y vigas curupay, lapacho, cedro, viraró y pitiribí en vigas escuadradas a hacha y acero fundido para herramientas de temple y medidas que se indican en la planilla respectiva.

Los documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

v-16 septiembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Jorge Aldo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1918. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-8 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el art. 51 de la ley 4349, doña Ana Elisa Gaine de Olano, en su carácter de viuda del ex-profesor de la Academia Nacional de Bellas Artes, don Máximo Alejandro Olano. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1918. — El secretario.

v-12 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Serafín Ibáñez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1918. — El secretario.

v-5 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Manuela Rodríguez de Maertens y doña Elsa Elisa Maertens, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Guerra, don Pablo Francisco Maertens. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1918. — El secretario.

v-10 septiembre

El Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha resuelto en el expediente 24-S-917. se cite por el término de cinco días desde la fecha de la primera publicación del presente a doña Dolores R. de Del Santo, para que comparezca ante la Secretaría de la Institución, Córdoba Nº 2002, a fin de notificarle una resolución recaída en el expediente mencionado. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-5 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Stanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1918. — El secretario.

v-28 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Attili, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1918. — El secretario.

v-27 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Moretti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1918. — El secretario.

v-26 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Morales, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1918. — El secretario.

v-26 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Cataldo, que debe apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho, esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1918. — El Secretario.

v-25 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Navarro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Vargas, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1918. — El Secretario.

v-16 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Domingo Barcia que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — El secretario.

v-7 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Eugenio Chiattori, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — El secretario.

v-7 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Anastasio de la Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Dámaso Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Instituución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1918. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adela Araujo de Garay, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Angel Garay. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1918. — El Secretario.

v-7 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Manuel A. Molina, que desempeñó las funciones de Cónsul Auxiliar Argentino en Nueva York (EE. UU. de Norte América), para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, las sumas de (D. 3730,16) tres mil setecientos treinta y seis dólares con diez y seis céntimos, retenida indebidamente en su poder, producto de lo recaudado por venta de estampillas consulares en los meses de Enero, Febrero y quince días de Marzo del año 1915; y ($ 2.000 o/s) dos mil pesos oro sellado, proveniente de recaudación de valores consulares, o el equivalente de ambas sumas, o sean (pesos 13.345,81 m/n) trece mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal, cuya responsabilidad le compete, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivas las sanciones de los Arts. 75 y 83 de la Ley Nº 428. — El Secretario.

E. 4 Sepbre. v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Bautista Argañaraz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería Genral de la Nación la suma de $ 555,91 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, en su carácter de Director de la Escuela Normal Mixta de Mendoza, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 12 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 4 Sepbre. v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don LUIS GORLA, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 600,00 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria; debiendo asimismo, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 9,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1918. — El secretario.

E. 4 septiembre-v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contarse desde la fecha de la primera publicación de éste, a la sucesión de don ISMAEL RODRIGUEZ RIVADAVIA, para que por sí o por representante legal, concurra a responder de un cargo que por la suma de pesos 26.850 moneda nacional, se le tiene formulado, en concepto de un déficit ocurrido en las Oficinas del Crédito Público Nacional, del que se responsabiliza al nombrado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — El Secretario.

E. 4 septiembre-v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don J. Ford von Halle, ex-Canciller del Consulado General Argentino en España y a don S. Faragala Neyhu, fiador de aquel, para que ingresen a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1272,88 moneda nacional, de la que hizo indebido uso el mencionado ex-Canciller, debiendo además presentar en la Secretaría de aquella Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con ese motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E-28 agosto v-9 septiembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste a don Daniel M. Miró, para que ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 237.50 moneda nacional, importe que cobrara indebidamente por quince días de sueldo de Agosto de 1916, en su carácter de Vista de la Aduana de Concepción del Uruguay, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con ese motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E-28 agosto v-9 septiembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Domingo Torino para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto concurra a la mencionada Repartición a responder de un cargo que le ha sido formulado en concepto de semilla valor de pesos 46.52 moneda nacional, en su carácter de ingeniero Agrónomo de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Agosto 17 de 1918. — El secretario.

E-28 agosto v-9 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto sobrante, correspondiente al Expediente Nº 1380 A. o 1384 D. o 76 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G E abajo 2825, sin número, 1 rollo, vapor Crepton Hall, paquete 1623, fecha de entrada Junio 8 de 1918. — El Jefe.

v-13 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hae saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 874 D. o 819 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo, 30, abajo C. arriba A. R. B. número 494, 1 fardo, vapor San Francisco, paquete 2203, fecha de entrada, Septiembre 1º de 1917.

Marca en triángulo 30, abajo 3964, número 109, 1 fardo, vapor San Francisco, paquete 2203, fecha de entrada, Septiembre 1º de 1917.

Marca en triángulo 0, abajo 30 arriba D. C., número 219, 1 fardo, vapor San Francisco, paquete 2203, fecha de entrada, Septiembre 1º de 1917. — El Jefe.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 519 D. o 1192 A. o 69 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 tapado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 pieza tejido, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 pieza tejido, vapor se ignora. — El Jefe.

v-4 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS GIL PEÑALOZA, acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v-8 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Agustín Burcez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c v-7 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza al ciudadano DOMINGO ROLDAN, para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley 4707, le sigue el señor P. Fiscal en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del que suscribe. — Rosario, Agosto 13 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.

v-5 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Lola Nuñez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — C. F. Figueroa.

s/c v-4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa a MANUEL VILA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/C v-3 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Francisco De Las Cuevas, por quiebra fraudulenta, Gerardo Zoppi, por depositario infiel, Carlos Baldassarini o Malvazarini y Alfredo Oschinsky, por estafa, José Puntillo y Manuel Castreja, por hurto, Salomón Priesler, Antonio A. Sosa y Heriberto de Lacy, por defraudación y Segundo Panelli (a) «Barullo, por lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1918. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.

s/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la primera publicación del presente a Celia Guerrero, hurto; N. Kauffman, hurto; Emilio González, estafa; María Elizalde, hurto; Manuel Damianti, defraudación; Francisco Morera, depositario infiel; María Etchepare, hurto; Bartolo Bufta, hurto; Juan Camarasa, quiebra; Faustino Martín, defraudación; Antonio Sprema, estafa; Raúl Ken, hurto y Carlos Becú, hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en las causas antes nombradas y que se tramitan ante el Juzgado citado, secretaría del doctor Horacio V. Costa. — Horacio V. Costa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso sobre Tucumán.

s/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ISIDORO y MENASCI SIGAL, por quiebra; EDUARDO DALASTRA, por defraudaciones; y OSCAR RODRIGUEZ LANATTA o MANUEL RODRIGUEZ u ORDOÑEZ o LANATA, por lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al Centro.

s/c v-1º octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don Lucas Luna Olmos se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO DORR, acusado de falsificación de documento, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-27 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ALFONSO TOBIA, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/C v-27 septiembre

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos Luis Fiameni, acusado de defraudación, José Recarey, por quiebra con indicios de fraude, Luis Mirabelli, por defraudación, Antonio Clavijo, por defraudación, Manuel Gil, por malversación de caudales públicos y Jacobo Risman, por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto veinte de mil novecientos diez y ocho. — Luis Barrenechea, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Luis Barrenechea, secretario.

S/C v-30 septiembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Suárez Gómez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante se Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c v-19 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto A. BISMODI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sospecharse sea el autor del delito de hurto denunciado por Antonio Fontana, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-17 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue, a: Enrique Mandirola, Rómulo Daviaud, Juan Rossi, Eugenio López, y Juan Fontenla Rodríguez, por defraudación; Emilio Agustín Pizzorno y Bernardo Tarlosky, por quiebra; Tomás Espinola por hurto; Primitivo Muiños, por violación; y Adolfo Rivero, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1918. — Miguel Frías Padilla, secretario.

S/C v-17 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a JOAQUIN FEBRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/C v-17 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Federico Gomoll, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires Agosto 5 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

s/c v-12 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JAIME S. LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

S/C-v-7 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal doctor Saúl M. Escobar, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, del doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, en los Boletines Oficial y Judicial, a TOMAS C. BORDEU, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Julio 27 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre la calle Tucumán.—Patricio M. Coghlan, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente en los diarios Boletín Oficial y Judicial, a GREGORIO L. MORENO, ex Vicecónsul Argentino en Riachuelo, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Dr. Jorge Giménez, a estar

a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre la calle Tucumán. — P. A. Patricio M. Coghlan, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL SUPEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere en el referido plazo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Dr. Demetrio González Cazón, secretario. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su primera publicación al sujeto FEDERICO ERWIN AICHAM o AUCHAM ERWIN FEDERICO, a comparecer a este Juzgado Federal, Secretaría a mi cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho, en la causa sobre nulidad de ciudadanía argentina, bajo aperderecho si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Walter Molina, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E 1º agosto Nº 377 v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Vicente Molina, acusado de hurto y Domingo Carbone, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Juan J. Coria, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

S/C v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Lagarina y Juan Carlos Caballero, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo. Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.

S/C v-4 septiembre

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JOSE del AMO, ya sean como herederos o creedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1918. — P. A. S. Adolfo Rawson, secretario. — Francisco D. Quesada, secretario.

E 31 julio v-4 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a DOMINGO PERALTA, por el delito de defraudación; PEDRO RODRIGUEZ por estafa; MIGUEL TRUJILLO, por defraudación; MARIA LUISA ANTUNES por hurto; HORACIO GONZALEZ ROMERO, por estafa y AURELIO GONZALEZ y AURELIO BUENAMISI, por violación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er, piso sobre Lavalle, centro.

E 31 julio S/C v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a MIGUEL CARELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

E 31 julio S/C v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las Leyes 4707 y 8129, que a continuación se expresan para que dentro del término de treinta días posteriores a la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la acusación que les ha entablado el señor Procurador Fiscal bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Peña Ramón Inocencio, 1898, Matrícula 975, Distrito Militar 34, Ley 8129; Otero, José, 1899, Matrícula 1470, Distrito Militar 33, Ley 8129; O'Neill Cristóbal A., 1898, Matrícula 1861, Distrito Militar 33, Ley 8129; Arancibia Salvador, 1898, Matrícula 718, Distrito Militar 34, Ley 8129; Carrasco Cipriano, 1889, Matrícula 256, Distrito Militar 34, Ley 4707; Farías Hilario, 1891, Matrícula 253, Distrito Militar 34, Ley 4707, López Vicente, 1885, Matrícula 436, Distrito Militar 34, Ley 4707; Navarro Juan, 1887, Matrícula 49, Distrito Militar 34, Ley 4707; Marasco Saverio, 1887, Matrícula 40, Distrito Militar 34, Ley 4707; Romerio Arsenio, 1893, Matrícula 40, Distrito Militar 33, Ley 4707; Centurión Teodoro, 1888, Matrícula 87, Distrito Militar 34, Ley 4707; Páez Francisco, 1887, Matrícula 604, Distrito Militar 34, Ley 4707; Ferreyra Luis, 1887, Matrícula 2, Distrito Militar 34, Ley 4707; Juárez Samuel, 1887, Matrícula 61, Distrito Militar 34, Ley 4707; Manelli Pedro, 1887, Matrícula 58, Distrito Militar 34, Ley 4707; Navarro Eulogio, 1888, Matrícula 100, Distrito Militar 34, Ley 4707; Thomsen Enrique, 1891, Matrícula 313, Distrito Militar 34, Ley 4707; Fernández Rosendo, 1892, Matrícula 1107, Distrito Militar 34, Ley 4707; Fernández Benigno, 1893, Matrícula 1725, Distrito Militar 33, Ley 4707; Herrera César A., 1893, Matrícula 1616, Distrito Militar 33, Ley 4707; Eyras Santiago, 1888, Matrícula 604, Distrito Militar 34, Ley 4707; Carrano Santiago, 1888, Matrícula 565, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gómez Osvaldo, 1892, Matrícula 537, Distrito Militar 34, Ley 4707; Mena Segundo, 1891, Matrícula 77, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gastellú G. Eduardo, 1888, Matrícula 54, Distrito Militar 34, Ley 4707; Giménez Claudio, 1887, Matrícula 435, Distrito Militar 34, Ley 4707; Giles Timoteo, 1888, Matrícula 443, Distrito Militar 34, Ley 4707; Jiménez Martiniano, 1889, Matrícula 505, Distrito Militar 34, Ley 4707; Morey Antonio, 1892, Matrícula 251, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gómez Francisco, 1889, Matrícula 326, Distrito Militar 34, Ley 4707; Neira Epifanio, 1887, Matrícula 283, Distrito Militar 34, Ley 4707; Bevilacqua Quirino, 1890, Matrícula 1, Distrito Militar 34, Ley 4707; Zárate Claudio, 1893, Matrícula 482, Distrito Militar 34, Ley 4707; Elcarte Joaquín, 1892, Matrícula 1242, Distrito Militar 34, Ley 4707; Rinaldi Primo, 1891, Matrícula 706, Distrito Militar 34, Ley 4707; Guzmán Blas, 1888, Matrícula 551, Distrito Militar 34, Ley 4707; Jaime Cipriano, 1888, Matrícula 95, Distrito Militar 34, Ley 4707; Ochoa Juan, 1892, Matrícula 447, Distrito Militar 34, Ley 4707; García Bonifacio, 1889, Matrícula 339, Distrito Militar 34, Ley 4707; Farías Cirilo, 1889, Matrícula 649, Distrito Militar 34, Ley 4707; Greco Carlos, 1890, Matrícula 1128, Distrito Militar 33, Ley 4707; Giacomette Luis, 1889, Matrícula 617, Distrito Militar 34, Ley 4707; Córdoba Julio, 1889, Matrícula 53, Distrito Militar 34, Ley 4707; Flores Cirilo del C., 1892, Matrícula 112, Distrito Militar 34, Ley 4707; Tulián Modesto, 1893, Matrícula 1084, Distrito Militar 34, Ley 4707; Camelino Demetrio, 1891, Matrícula 709, Distrito Militar 34, Ley 4707; Miró Antonio, 1890, Matrícula 732, Distrito Militar 34, Ley 4707; Laner Juan, 1891, Matrícula 443, Distrito Militar 34, Ley 4707; González Juan, 1891, Matrícula 134, Distrito Militar 34, Ley 4707; Kroelinger Juan, 1891, Matrícula 259, Distrito Militar 34, Ley 4707; Leiva Victorino R., 1891, Matrícula 209, Distrito Militar 34; Ley 4707; Cima León Fco., 1889, Matrícula 246, Distrito Militar 34, Ley 4707; Flores Prudencia, Art. 57 de la Ley de Correos y Telégrafos; Anastasia Vidal, Violación de correspondencia. — Secretaría, Rosario, 22 de Julio de 1918. — Jorge García González, secretario.

S/C-v-4 septiembre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en las aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Río de la Plata, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: 4.60 mts. de eslora, 1.40 de manga y 0.88 de puntal, es de dos proas de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de color plomo y anaranjado por fuera, hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos dentro del plazo acordado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. J. 13515). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — Tomás D. Peña. — Oficial mayor.

v-3 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada a inmediaciones de la playa de Quilmes, denominada, «Nélida Dania» y cuyas características son las siguientes: 5.40 mts. de eslora, 0.90 de manga, y 0.40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas, tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos dentro del plazo estipulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. J. 12193). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — Tomás D. Peña. — Oficial mayor.

v-3 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío don Carlos Miranda, en el expediente 5631 P. se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguaya denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 25 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y un taco de laurel, midiendo 5 mts. de eslora, 1 de manga y 0.50 cts. de puntal. — Está pintada interior y exteriormente de color azul. — Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — Tomás D. Peña. — Oficial mayor.

v-3 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, a quien o quienes se consideren con derechos sobre un bote que se encontró abandonado en las aguas del Río de la Plata, el día 27 de Mayo ppdo., y cuyas características son las siguientes: lleva el nombre «Madreselva», y son sus dimensiones: eslora 3,90 metros, manga 1,35 metros y puntal 0,55 centímetros, su casco es de pino, y se encuentra en regular estado de conservación. Los interesados deberán presentarse a esta Prefectura General dentro del plazo establecido, entablando sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural, para los Territorios Nacionales cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Río Colorado, solicitada por los Señores DONATO GONZALEZ LITARDO y FEDERICO ALFREDO JAVIER DEHAIS, para riego de sus propiedades situadas, la del primero, en el lote 14, fracción A, Sección XXV. del Territorio del Río Negro y, la del segundo en el lote 110 de la Colonia Catriel del mismo Territorio y cuya derivación, se efectuará dentro de la propiedad del primero. Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E 31 julio Nº 345 v-4 septiembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 63637

MUNDO AMERICANO

Agosto 26 de 1918. — Alberto M. Haynes. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso Nº 999.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63640

LUSITANA

Agosto 26 de 1918. — Augusto Contante y Cía. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 905.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63606

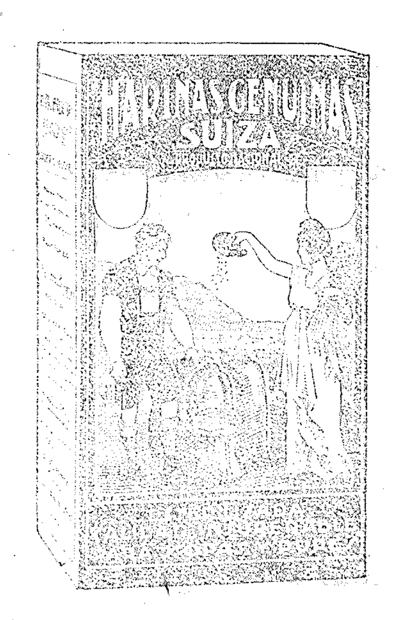

Agosto 23 de 1918. — Fábrica Nacional de Productos de Cereales. —Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 957.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63610

MOONLIGHT

Agosto 23 de 1918. — Salvat y Pérez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 974.

v-6 septiembre

Acta Nº 63613

De--Andreis

Agosto 24 de 1918. — Giacomo De Andreis Durante.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 990.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63645

Agosto 27 de 1918. — Quadrelli y Picchi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 58.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63646

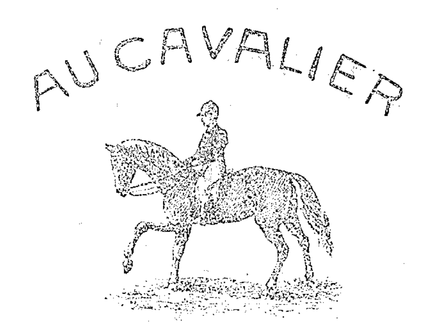

Agosto 27 de 1918. — Quadrelli y Picchi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 59.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63647

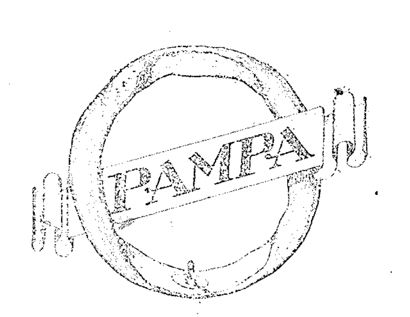

Agosto 27 de 1918. — Ernesto Aranguren. — Para distinguir máquinas a vapor y accesorios destinadas a la vulcanización e industria de la goma, de la clase 5. — Acta Nº 568.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63648

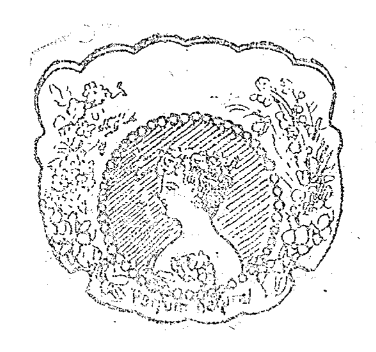

Agosto 27 de 1918. — Cirilo Torrecilla. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 61.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63615

ETNA

Agosto 24 de 1918. — Industria Nacional de Cemento Portland y Productos Análogos, Sociedad Anónima. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso Nº 991.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63917

DAVIS

Agosto 24 de 1918. — American Steel Foundries. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 994.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63618

EL FAVORITO FLUIDO ARGENTINO

Agosto 24 de 1918. — Angel P. Canova. — Para distinguir antisárnico, de la clase 2. — Aviso Nº 895.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63602

Agosto 23 de 1918. — Thos. E. Wilson y Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 963.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63600

THE HOLLISTER WILSON LABORATORIES CHICAGO U. S. A.

Agosto 23 de 1918. — The Hollister Wilson Laboratories. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 961.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63589

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Agosto 22 de 1918. — A. F. Wynveldt. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 926.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63619

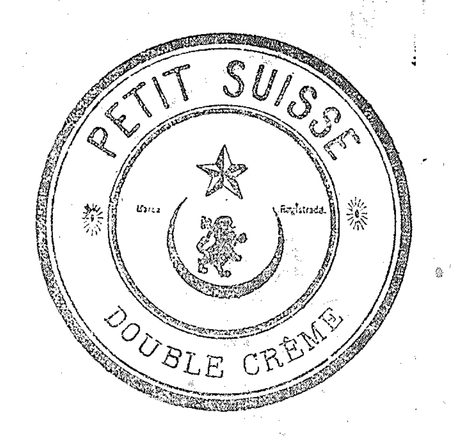

Agosto 24 de 1918. — Italo Marión. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 997.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63604

Agosto 23 de 1918. — Thos. E. Wilson y Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 965.

v-4 septiembre.

Aviso Nº 63605

Agosto 23 de 1918. — Thos. E. Wilson y Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botonería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 966.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63590

ROMANO

Agosto 22 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 932.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63614

DINA

Agosto 24 de 1918. — Industria Nacional de Cemento Portland y Productos Análogos, Sociedad Anónima. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 992.

v-4 septiembre.

Acta Nº 63638

Agosto 26 de 1918. — Société St. Raphael. — Para distinguir una bebida aperitiva y estimulante, de la clase 23. — Aviso Nº 2.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63639

Agosto 26 de 1918. — B. M. de Miguel. — Para ditinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 19.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63642

Agosto 27 de 1918. — L. Giacomelli y Hno. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 43.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63629

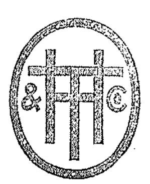

Agosto 26 de 1918. — Hayward Tyler y Co. Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 8.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63643

LA HOLANDESA

Agosto 27 de 1918. — Guillermo Molenaar. — Para distinguir almidón; de la clase 14. — Aviso Nº 51.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63644

HERMESOL

Agosto 27 de 1918. — Bme. Alladio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 64.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63517

NEURYL

Agosto 14 de 1918. — Manuel Rouet y Francisco Cataldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 988.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63620

Agosto 26 de 1918. — Dionisio Martín. — Para distinguir agua natural de mesa, de la clase 23. — Aviso Nº 940.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63625

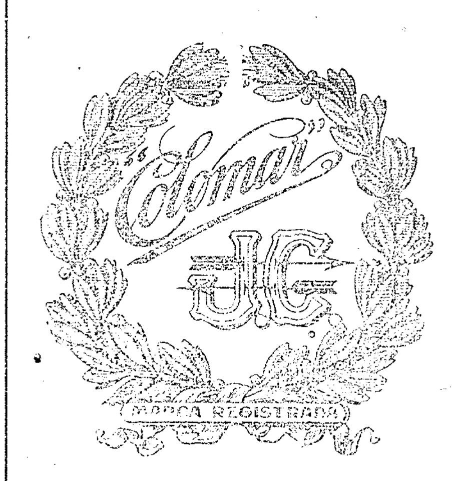

Agosto 26 de 1918. — Jaime Colomar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 14.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63627

Regal.

Agosto 26 de 1918. — Regal Shoe Company. — Para distinguir calzados de todas clases, de la clase 16. — Aviso Nº 11.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63628

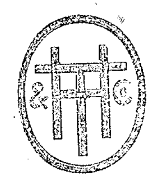

Agosto 26 de 1918. — Hayward Tyler y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. — Aviso Nº 7.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63636

LUTEO—OVARINA—DESSY

Agosto 26 de 1918. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 1000.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63630

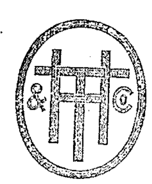

Agosto 26 de 1918. — Hayward Tyler y Co. Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 9.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63631

DUNBAR

Agosto 26 de 1918. — Joseph Travers y Sons Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 5.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63634

PULMOSAN

Agosto 26 de 1918. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 18.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63635

DIABOLO

Agosto 26 de 1918. — Ciriaco M. Castro. — Para distinguir, máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 21.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63654

CHICLETA

Agosto 27 de 1918. — Otto Mogensen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 49.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63655

CHICLETA

Agosto 27 de 1918. — Otto Mogensen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 50.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63650

Agosto 27 de 1918. — The American Tobacco Co. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 1.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63652

GORRA DE BASCO

Agosto 27 de 1918. — Compañía General de Artes Gráficas (S. A.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 22.

-v-7 septiembre.

Acta Nº 63621

Agosto 26 de 1918. — Dionisio Martín. — Para distinguir agua natural de mesa, de la clase 23. — Aviso Nº 939. -v-7 septiembre.

Acta Nº 63622

Agosto 26 de 1918. — Amancio P. Calvo. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 950. -v-7 septiembre.

Acta Nº 63623

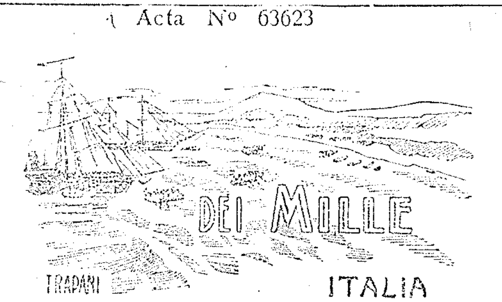

Agosto 26 de 1918. — Antonio G. Manrique de Lara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 918. -v-7 septiembre.

Acta Nº 63624

Agosto 26 de 1918. — Antonio G. Manrique de Lara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 949. -v-7 septiembre.

Acta Nº 63651

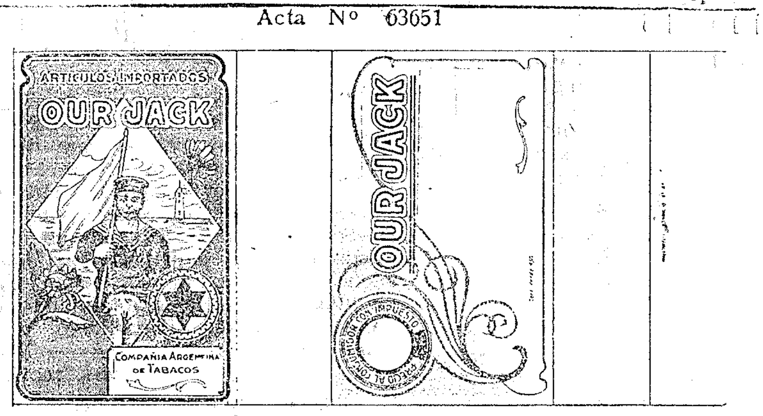

Agosto 27 de 1918. — Compañia Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapes y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 40. -v-7 septiembre.

Acta Nº 63626

Agosto 26 de 1918. — Sander y Padula. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 15. -v-7 septiembre.

Acta Nº 63632

Agosto 26 de 1918. — Enrique Dodero y Gerardo J. Smink. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6. -v-7 septiembre.

Acta Nº 63633

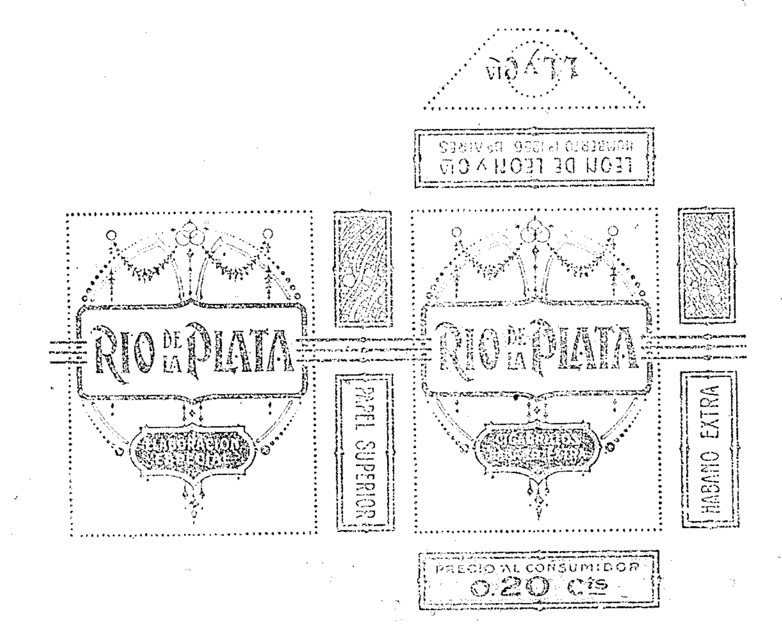

Agosto 26 de 1918. — León de León y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 12. -v-7 septiembre.

Acta Nº 63649

Agosto 27 de 1918. — Para distinguir aceites, comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 60. -v-7 septiembre.

Acta Nº 63564

Agosto 19 de 1918. — C. Esques. — Para distinguir vinos de jerez. de la clase 23. — Aviso Nº 831. v-4 septiembre.

Acta Nº 63607

"Francisco Perez"

Agosto 23 de 1918. — A. Cánepa y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 954. v-4 septiembre.

Acta Nº 63608

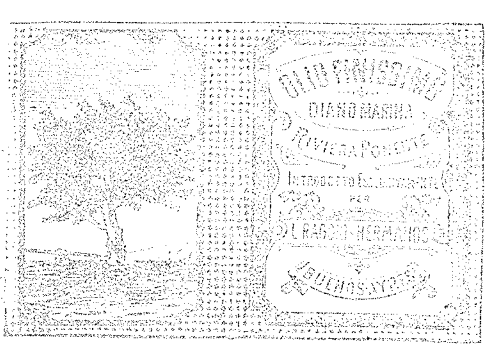

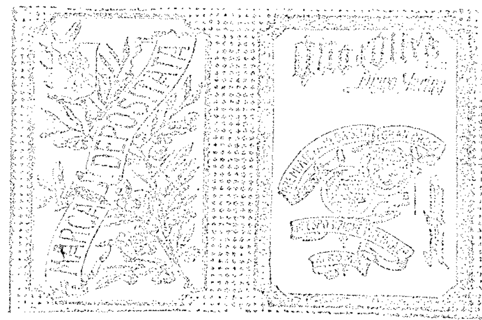

Agosto 23 de 1918. — L. Raggio Hnos. — Para distinguir aceites en general de la clase 22. — Aviso Nº 955. v-4 septiembre.

Acta Nº 63609

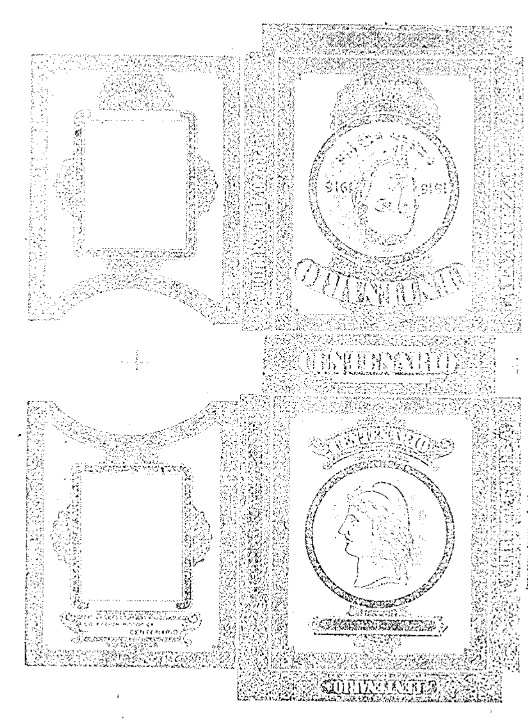

Agosto 23 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Ltd.) — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 953. v-4 septiembre.

Acta Nº 63611

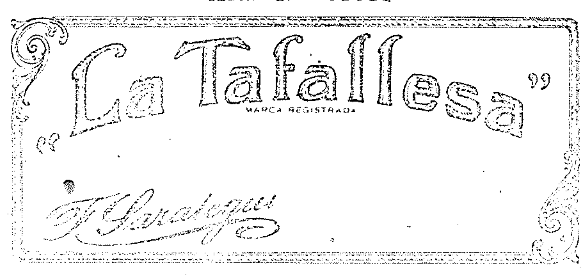

Agosto 23 de 1918. — Filadelfo Saralegui. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 973. v-4 septiembre.

Acta Nº 63612

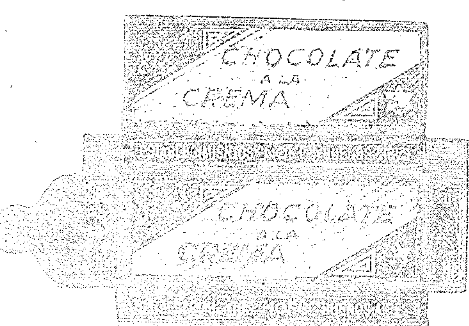

Agosto 23 de 1918. — Noël y Cía. — Para distinguir chocolate a la crema de la clase 22. — Aviso Nº 967. v-4 septiembre.

Acta Nº 63616

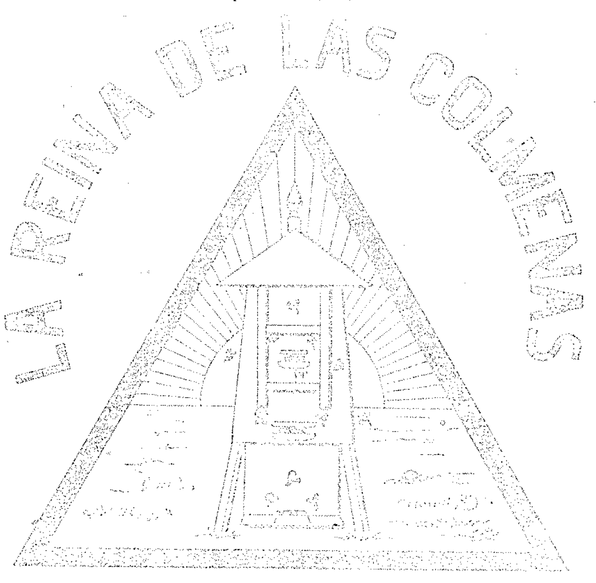

Agosto 24 de 1918. — Wenceslavo Cichowsky. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clse de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 993. v-4 septiembre.

MARCA RENUNCIADA

METALINA

Félix M. de Olazábal, renuncia a la marca que le fué acordada bajo el Nº 24.191, con fecha Octubre 15 de 1909, para distinguir artículos de la clase 1 a 79, en cuanto únicamente se refiere a colas o composiciones líquidas para capsular envases. — Aviso Nº 996. v-4 septiembre.

Acta Nº 63598

THE

Agosto 23 de 1918. — The Hollister Wilson Laboratories. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en lo trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 959. v-4 septiembre.

Acta Nº 63601

THE

Agosto 23 de 1918. — The Hollister Wilson Laboratories. —Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 962. v-4 septiembre.

Acta Nº 63.599

THE

Agosto 23 de 1918. — The Hollister Wilson Laboratories. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 960. v-4 septiembre.

Acta Nº 63603

Agosto 23 de 1918. — Thos. E. Wilson y Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 964. v-4 septiembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional